



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**CULPABILIDAD ATENUADA POR EDAD DEL
AGENTE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU
COLISIÓN CON LA GARANTÍA DE IGUALDAD**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Autor:

Bach. Cardenas Gastelo, Mauro Edwin

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3583-565X>

Asesora:

Dra. Cabrera Cabrera, Xiomara

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4783-0277>

Línea de Investigación:

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para
enfrentar los desafíos globales**

Sub línea:

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024

**CULPABILIDAD ATENUADA POR EDAD DEL AGENTE EN EL DELITO DE
ROBO AGRAVADO Y SU COLISIÓN CON LA GARANTÍA DE IGUALDAD**

APROBACIÓN DE LA TESIS



Dra. Barturen Mondragón Eliana Maritza
Presidenta del jurado



Mg. Cardenas Gonzales José Rolando
Secretario del jurado



Dra. Cabrera Cabrera Xiomara
Vocal del jurado

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy Bach. Mauro Edwin Cárdenas Gastelo egresado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

**LA CULPABILIDAD ATENUADA POR EDAD DEL AGENTE Y SU COLISIÓN
CON LA GARANTÍA DE IGUALDAD**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Cárdenas Gastelo, Mauro Edwin	DNI: 16780142	
-------------------------------	---------------	---

Chiclayo, 15 de marzo del 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN



3% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 3%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 1%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

Quiero dedicar este trabajo a mis padres Luzmila Gastelo Cabrera y Mauro Andrés Cardenas por sus ánimos, que hace que me esfuerce en cada paso que doy en la vida.

También quiero dedicar a mi amada esposa Yessica Pérez Vílchez y a mi pequeña hija Victoria Daylin Cárdenas Pérez, por ser este motivo que necesito en mi vida para superarme y ser mejor cada día de mi existencia.

Mauro

Agradecimiento

Quiero agradecer a mis padres Luzmila Gastelo Cabrera y Mauro Andrés Cardenas por sus ánimos, que hace que me esfuerce en cada paso que doy en la vida.

Quiero agradecer a los dos seres que más amo en la vida como son mi amada esposa Yessica Pérez Vílchez y a mi pequeña hija Victoria Daylin Cárdenas Pérez, por ser este motivo que necesito en mi vida para superarme y ser mejor cada día de mi existencia.

Mauro

RESUMEN

Los robos agravados están presentes en nuestro país cada día, donde la sociedad vive atemorizada y con miedo al tener que cuidar sus objetos personales para no ser víctima de los delincuentes que, en lugar de trabajar de forma digna, se dedican a robar. Es por este motivo que la investigación se justifica desde el enfoque práctico en que, aportó con su contribución al aspecto jurídico-penal, en el departamento de Lambayeque, dejando un estudio totalmente fresco y renovado con información que ha sido previamente refutada y validada para ser considerada dentro de este estudio. El estudio tuvo como finalidad determinar si la culpabilidad atenuada por la edad de los agentes en el ilícito penal de robo en su modalidad agravada colisiona con la garantía de igualdad. De enfoque cuantitativo, de tipología aplicada y de diseño descriptivo. El universo poblacional estuvo conformado por 45 abogados, se escogió un diseño muestral por conveniencia. Las técnicas empleadas fueron la encuesta, la técnica de análisis de datos y la observación, y se empleó el programa SPSS Statistics para procesar los datos de la encuesta aplicada a los participantes. Se concluyó que, se determinó que los aspectos agravantes referidos en el estudio se relacionan con los actos de los agentes del delito de robo agravado y que colisionó por características como falta de comprensión, un estilo de vida inadecuado, falta de educación, de valores y de criterios trascendentales en la vida de los individuos para un buen desarrollo y desempeño en la sociedad.

Palabras clave: Culpabilidad, atenuación, igualdad, robo, colisión.

ABSTRACT

Aggravated robberies are present in our country every day, where society lives in fear of having to take care of their personal belongings so as not to be a victim of criminals who, instead of working in a dignified manner, dedicate themselves to stealing. It is for this reason that the research is justified from the practical approach in which it contributed with its contribution to the legal-criminal aspect, in the department of Lambayeque, leaving a totally fresh and renewed study with information that has been previously refuted and validated to be considered within this study. The purpose of the study was to determine whether the guilt attenuated by the age of the agents in the criminal offense of robbery in its taxable form collides with the guarantee of equality. With a quantitative approach, applied typology and descriptive design. The population universe was made up of 45 lawyers, a sample design being chosen for convenience. The techniques used were the survey, the data analysis technique and observation, and the SPSS Statistics program was used to process the data from the survey applied to the participants. It was concluded that it was determined that the aggravating aspects referred to in the study are related to the acts of the agents of the crime of aggravated robbery and that it collides with characteristics such as lack of understanding, an inadequate lifestyle, lack of education, values and of transcendental criteria in the lives of individuals for good development and performance in society.

Keywords: Guilt, mitigation, equality, theft, collision.

Índice de contenidos

Caratula.....	i
Aprobación del jurado.....	ii
Declaración Jurada de originalidad.....	iii
Reporte de Similitud Turnitin.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Índice de contenidos.....	ix
Índice tablas.....	xi
Índice de figuras.....	xii

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del Problema.....	4
1.3. Justificación e importancia del estudio.....	4
1.4. Objetivos.....	5
1.4.1. Objetivos General.....	5
1.4.2. Objetivos Específicos.....	5
1.5. Hipótesis.....	6
1.6. Trabajos previos.....	7
1.7. Bases Teóricas relacionadas al tema.....	11

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación.....	22
2.2. Variables, Operacionalización.....	22
2.3. Población, muestreo y muestra.....	23
2.3.1. Población.....	23
2.3.2. Muestreo (Tipo de muestreo - criterios de selección).....	23
2.3.3. Muestra.....	23
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	23
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	24
2.6. Criterios éticos.....	24
2.7. Criterios de Rigor científico.....	24

III. RESULTADOS

3.1. Resultados según objetivos.....	26
3.2. Aporte de Investigación.....	31
3.3. Discusión de resultados.....	36

IV. CONCLUSIONES.....41

V. RECOMENDACIONES.....42

REFERENCIAS.....43

ANEXOS.....51

Anexo 01: Matriz de consistencia.....	52
Anexo 02: Operacionalización de las variables / categorización.....	54
Anexo 03: Instrumentos.....	56

Anexo 04: Validación y confiabilidad de instrumentos.....58

Índice de tabla

Tabla 1.- Cree usted que la igualdad debe ser considerado como un valor

Tabla 2.- Considera que la igualdad debería ser aplicada para todos por igual ante la ley

Tabla 3.- Piensa usted que la igualdad material debe ser conocida por todos los ciudadanos de un país.

Tabla 4.- El robo agravado debe ser visto como un problema social

Tabla 5.- Piensa que las casuísticas de personas afectadas por la delincuencia tienen que abordarse inmediatamente

Tabla 6.- Cree usted que los medios tecnológicos incentivan a que los jóvenes aprendan a delinquir

Tabla 7.- Piensa que el órgano gubernamental debe ejecutar acciones para erradicar la delincuencia y el robo agravado.

Tabla 8.- Usted cree que la opinión de la ciudadanía es verdadera sobre los robos que se dan en la sociedad chiclayana.

Tabla 9.- Piensa que las condiciones paupérrimas para tener una mejor calidad de vida aportan a que los adolescentes ejecuten robos.

Tabla 10.- Cree que las deficientes acciones políticas que el gobierno debe implementar es un componente para que los jóvenes que delinquen ejecuten robos

Índice de figuras

Figura 1.- Cree usted que la igualdad debe ser considerado como un valor

Figura 2.- Considera que la igualdad debería ser aplicada para todos por igual ante la ley

Figura 3.- Piensa usted que la igualdad material debe ser conocida por todos los ciudadanos de un país.

Figura 4.- El robo agravado debe ser visto como un problema social

Figura 5.- Piensa que las casuísticas de personas afectadas por la delincuencia tienen que abordarse inmediatamente

Figura 6.- Cree usted que los medios tecnológicos incentivan a que los jóvenes aprendan a delinquir

Figura 7.- Piensa que el órgano gubernamental debe ejecutar acciones para erradicar la delincuencia y el robo agravado.

Figura 8.- Usted cree que la opinión de la ciudadanía es verdadera sobre los robos que se dan en la sociedad chiclayana.

Figura 9.- Piensa que las condiciones paupérrimas para tener una mejor calidad de vida aportan a que los adolescentes ejecuten robos.

Figura 10.- Cree que las deficientes acciones políticas que el gobierno debe implementar es un componente para que los jóvenes que delinquen ejecuten robos

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El fenómeno de la colisión de la igualdad, nace de un problema latente, anómalo, que sucede actualmente en nuestro país, y se pone de manifiesto sobre la ejecución de la disminución de la sanción penal, inserta y prevista en el numeral 22 de la doctrina penal, la misma que sostiene como fundamento principal la imputabilidad restringida del agente cuando sea mayor de 18 años y tenga menos de 21 años o sea mayor de 65 cuando se ejecuta un comportamiento punible, la cual centra su atención de manera directa y efusiva en el razonamiento planificado del orden legal en el Perú, en las diferentes sentencias e interpretaciones jurisprudenciales, sobre todo porque se analiza en este sentido si colisiona frontalmente con el aspecto garantista de la Igualdad legal, o hay algún tipo de vulneración de la misma.

Villavicencio (2019) refiere que gracias a la igualdad que se da en la sociedad globalizada en la que el ser humano vive es que cotidianamente, hay más personas que demuestran que se pueden aprovechar las destrezas y habilidades y el talento individual de varones y de mujeres tiene repercusiones favorables para las organizaciones y la sociedad en general a tener un mejor trabajo en conjunto.

Según Varillas (2023) menciona que la igualdad es un aspecto que conlleva conseguir un trato igualitario para todos los individuos, sin importar sus aspectos característicos, origen racial, condición migratoria, edad, origen étnico, género, etc. Es un principio fundamental determinado por el documento Declarativo Internacional de Principios Humanos redactado por el Organismo de las Naciones Unidas.

Por su parte Chero (2020) expresa que el principio a la igualdad es un bien legal defendido por el ente estatal con el propósito de eludir discriminación, pues es un principio fundamental, estipulado en la doctrina constitucional que se tiene que proteger a los individuos para que no exista discriminación por algún supuesto hipotético de la legislación, y por tal motivo es importante incentivar un proyecto legislativo, ya que en la sociedad peruana siempre se da la discriminación entre ciudadanos, autoridades y la sociedad en general.

Estrada (2022) menciona que La Declaración Universal de principios humanos determina en su numeral 7 de los principios humanos, que todos los individuos deben ser tratados de forma igualitaria ante la doctrina legislativa de un país, por este motivo es importante prestar atención a las demandas de los guerrilleros que lucharon por combatir las

desigualdades sociales y tener una sociedad global más justa con la implementación de normas en donde no se vulnere el derecho igualitario que todos deben tener.

En relación al robo agravado en Colombia, Sánchez (2023) menciona que la doctrina penal colombiana establece en su artículo 239 que el individuo que se apropia de un bien mueble de otro individuo, para conseguir con este una ventaja individual para el mismo o para otro individuo, se le sancionará con una sanción penal de 32 a 108 meses de libertad.

El documento declarativo internacional de principios humanos, en su acápite primero, del numeral 25 expresa que, todo individuo posee la facultad a tener un adecuado estilo de vida que lo preserve a sí mismo y a los integrantes de su familia, promover su salud, alimentación, el vestido, un lugar donde vivir, y que se le brinde los servicios asistenciales trascendentales para su bienestar.

De acuerdo al numeral 22, sobre la responsabilidad limitada de acuerdo a la edad, se puede disminuir de forma prudente a la sanción estipulada por el hecho tipificado en la ley, realizado cuando el agresor es mayor de edad y tiene menos de 21 años o se encuentra en la etapa senil de su vida con 65 años al momento de ejecutar un delito, a menos que este ha incurrido de forma repetitiva en los ilícitos establecidos en el articulado 111, tercera parte y el 124 cuarta estrofa la cual menciona que se encuentra excluida la persona que integra una agrupación delictiva o que ha realizado una infracción a la libertad sexual de otra persona, haya matado a alguien por su condición de agente, haya cometido delito contra alguna fémina, haya matado por orden de otro, o haya conspirado para matar por órdenes de otra persona y se haya ofrecido a cometer el delito de matar a otro, y a recibir un pago por cometer este delito.

Asimismo, delitos extorsivos, secuestros, delitos contra el patrimonio de forma agravada, tráfico de estupefacientes, terrorismo, desaparición de forma forzada, o haya atentado contra la seguridad del país, traicionado a su territorio o haya ejecutado otra infracción que merezca sanción con encarcelación que va desde los 25 años y se extiende a la sanción máxima, para toda la vida.

Es por ello que toda sanción o responsabilidad debe estar circunscrita tomando como referencia su capacidad la cual se encuentra menoscabada por caracteres propios de su edad, es por ello que se tiene que tomar en cuenta estos parámetros a la hora de aplicar los dispositivos legales.

Por otro lado, el Código Penal Cubano en su articulado 16, segunda parte delimita de acuerdo a la edad del agente y nos precisa en qué momento se inicia su naturaleza imputable por razón de la edad. De tal modo, que la misma normativa en su articulado 17, segunda parte menciona que los límites máximos y mínimos para el agente refiriéndose a las edades de más

de dieciséis y los de menos de dieciocho años, reduciendo prudencialmente las sanciones, y hasta un tercio en caso de las edades que comprenden mayores de 16 y menores de 18.

Sin embargo, la normativa española en su articulado 19 hace hincapié al determinar que los infantes que aún no son mayores de edad, no tienen absoluta responsabilidad ante un hecho criminal, pero existe una ley reguladora de esta responsabilidad que no permite vulnerar sus derechos, que se dedica exclusivamente a este tipo de responsabilidad restringida. De otra manera también se encuentra regulada en su artículo 69 disponiendo que aquellas personas entre 18 – 21 que cometa un hecho delictuoso se someterá a esta ley reguladora.

Vidal (2024) explica que la responsabilidad penal se imputa a un determinado agente a través de la sentencia pertinente con la condena respectiva por el delito ocasionado. Hace hincapié que la responsabilidad limitada por la edad, conforme al articulado veintidós habla sobre la ley No 30076, respecto a la exclusión en casos de delitos mayores o más graves.

Coca (2015) refieren que se puede dilucidar el resquebrajamiento de una normativa penal en contraposición con una de orden constitucional, por lo que si se aplica el control difuso definitivamente es preferible aplicar las establecidas en la carta magna y en consecuencia inaplicar la prohibición que contiene el segundo apartado del articulado número veintidós de la normativa penal, por lo que se puede atenuar prudencialmente la pena por responsabilidad restringida del agente.

Para Justicia Tv (2020) menciona que los auditorios en materia penal del órgano supremo respecto a aquellos agentes cuyas edades están comprendidas entre 18 y 21 años, así como los acuerdos plenarios correspondientes que sostienen que aquellas restricciones por los delitos graves que se cometan los imputables antes mencionados al no tomar en cuenta estas pautas se estaría vulnerando reiteradamente el principio de igualdad. Sin embargo, las salas constitucionales en contraposición nos dicen que la inaplicabilidad no es inconstitucional ni afecta el principio de igualdad.

Guevara (2021) en Lambayeque menciona sobre la inimputabilidad personal y la responsabilidad limitada que al hablar de estos temas, se tendría que entender el aspecto de discernimiento que por efectos de la edad esta capacidad va perdiéndose a través del tiempo, se hace una precisión y si es posible un punto diferenciador en cuanto a la necesidad de modificar el articulado veintidós de la normatividad en cuanto a aquellas personas que aún no llegan a la edad de 70 años es decir estamos hablando para aquellos agentes de 65 años que aún están lúcidos al momento de la comisión del hecho delictivo, tal es el caso que las bandas dedicadas al delito de extorsión dirigen a estas personas que aún tienen la capacidad de discernimiento y en pleno uso de sus facultades cometen el ilícito penal.

De acuerdo a Vega (2023) comenta como ha sido la transición con respecto al tema de la responsabilidad limitada para chicos que todavía no son ciudadanos en el territorio peruano y su tratamiento al respecto, así como también se define la imputabilidad y la inimputabilidad.

Finalmente, Ius Latín (2023) analiza la infracción penal contra el patrimonio de robo, en cuanto el justiciable se encuentra en el límite de edad dispuesto en el articulado veintidós y si le corresponde una disminución de la pena.

El Portal legal LP (2021) ha manifestado en una resolución publicada en su expediente 3852-2013 en que se interpreta que el juzgador tiene que interpretar las leyes en especial la doctrina penal al indicar que la Tenencia ilegítima de armamento es una fuente de un contexto agravante determinado en el ilícito penal de robo en su forma agravada.

Desde la realidad descriptiva, a través de las técnicas empleadas se precisan limitaciones con la garantía de igualdad debido a la paupérrima intervención de los progenitores en cuidar y proteger a sus descendientes menores de 18 años y muy poca intervención de los familiares de las personas mayores en cuidarlos y protegerlos, ya que, por su edad, estos pertenecen a una población vulnerable. También, la nula intervención de las entidades y organismos estatales que son quienes deben brindar protección a la ciudadanía, la excesiva demanda de trabajadores jóvenes y adultos por conseguir un trabajo y las pocas vacantes laborales en las empresas, conllevan a que las personas cometen delitos.

1.2. Formulación del Problema

¿La atenuación de la culpabilidad por la edad desde la regulación del artículo 22 del Código Penal en el delito de Robo Agravado, limita la garantía de igualdad?

1.3. Justificación e importancia del estudio

El estudio es conveniente porque ayudó a resolver inconsistencias que se vayan encontrando con respecto a la culpabilidad atenuada por edad del agente y su resquebrajamiento con la garantía constitucional de la igualdad. Asimismo, sirvió para explorar cómo se ejecuta en la vida diaria de los agentes en estos principios procesales.

En lo metodológico se justifica porque se ejecutaron instrumentos plateados y formulados por el autor de este trabajo que ayudaron a obtener los resultados deseados.

Desde un enfoque práctico, esta investigación aportó con su contribución al aspecto jurídico-penal, en el departamento de Lambayeque, dejando un estudio totalmente fresco y

renovado con información que ha sido previamente refutada y validada para ser considerada dentro de este estudio.

En el aspecto social, este estudio corroboró la forma de vida de los agentes de acuerdo a su edad, en este estudio se tendrá en cuenta a jóvenes de 18 a 21 años, y en adultos mayores de 65 años, ya que, por su edad, tienen derecho a que se les reduzca prudencialmente la pena, y de no hacerlo, esta acción colisiona con el principio de jurídico de igualdad. Si bien es cierto los jóvenes actualmente que cometen alguna infracción en contra de la ley, es porque en casa no tienen ese soporte que los guíe en cuanto a tomar las mejores acciones para su vida, es por esta razón que ellos recurren a amigos que los llevan por otro camino que no es el más adecuado.

Los principales beneficiados con este estudio serán los agentes, de acuerdo a su edad se busca tomar acciones para que no reincidir en la comisión de los mismos comportamientos punibles. Por el impacto social que este estudio busca tener, es llegar a ser un precedente destacado dentro de la jurisprudencia peruana, ya frecuentemente se puede ver muchos casos de personas que son culpadas por un delito, sin tener en cuenta su edad, al menos si estos son menores de edad, aún no tienen la suficiente capacidad para decidir sobre sus actos, porque la pena debe ser prudencialmente disminuida, y también brindarles apoyo psicológico trabajar de la mano de las instituciones del estado, los padres y la escuela, estos tres entes serán de gran ayuda en el desarrollo adolescente del joven para que pueda redimir su vida y sus acciones futuras.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

- Determinar si la culpabilidad atenuada por la edad del agente en el delito de robo agravado colisiona con la garantía de igualdad.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Caracterizar el estado actual de la determinación de la culpabilidad atenuada por edad del agente.
- Analizar la doctrina sobre la culpabilidad atenuada por edad del agente en la comisión de delitos
- Fundamentar la garantía de la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo.

- Determinar criterios objetivos para garantizar la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo.

1.5. Hipótesis

Si se aplica la culpabilidad atenuada por la edad del agente, entonces el delito de robo agravado colisiona con la garantía de igualdad.

1.6. Trabajos previos

Larrea (2021) analizó los actos criminales de corrupción dentro de un marco filosófico igualitario. El estudio fue ejecutado por medio de un análisis de los preámbulos igualitarios como prescripción y plazo comprensible. El estudio fue de tipología documental y de análisis en una investigación exploratoria. Los métodos empleados fueron mixtos que comprenden un enfoque cualitativo y cuantitativo. Como resultados se tiene que la disposición que se tiene que es la limitante de tiempo otorgado a la facultad del órgano gubernamental que persigue en un acto criminal, el cual es constituido en asegurar la correcta aplicación de la normativa al que tiene derecho todo implicado para acceder a una correcta defensa legal oportuna, a través de un proceso establecido previamente, en el que importa el respeto y observar los criterios éticos y morales, preámbulos y principios garantistas. Como conclusiones se tiene que las normativas contenidas en la constitución que son consideradas sin validez, así como el tema del ámbito competencial para su supervisión, conforma una problemática que aún está presente en el aspecto de la doctrina constitucional, de aquí se desprende el rol de importancia legal constitucional tiene que enfocarse en aportar y reformular el trabajo integrador de la normativa constitucional.

Naime (2020) corroboró desde el aspecto legal, el preámbulo igualitario en el proceso abreviado, en una realidad del sistema administrativo de justicia criminal en México. Este estudio es empírico, de enfoque cualitativo y de análisis inferencial con aportes teóricos doctrinarios. De los resultados se desprende que cuando se ha iniciado una audiencia criminal, si es que no existe algún elemento opositor del involucrado se podrá declarar que se termine en un menor tiempo el proceso en los actos que suponen y bajo las características que la propia doctrina criminal disponga. Se concluye que el sistema que se encarga de administrar la justicia criminal, teniendo como sustento los apartados primer y segundo del articulado 21 de la ley criminal federal, es papel del órgano ejecutor de justicia criminal investigar los actos criminales

y la ejecución de la acción criminal en las audiencias y con fundamento en el apartado tercero, el imponer sanciones penales, su manipulación y duración, deben ser individuales y pertinentes a los operadores del derecho.

Jiménez (2020) eludió que el principio fundamental de libertad se vulnere al aplicar la prisión preventiva en ilícitos penales de robo y hurto. El estudio fue de enfoque crítico propositivo cualitativo y cuantitativo. Los métodos empleados fueron bibliográfico, documental, de campo de tipo exploratorio-descriptivo. De los resultados se puede deducir a los encuestados que sí saben acerca del principio constitucional de libertad que disfruta cada persona ante lo que un 100% expresó que si saben sobre el principio fundamental de libertad que disfruta cada persona. De acuerdo a esto se prevé que el porcentaje total de los participantes saben sobre el principio fundamental de libertad que disfruta cada persona. Se concluye del estudio que el principio a la libertad es un principio fundamental que empieza en la segunda guerra mundial. Este principio se vincula con acceder a la justicia, que busca la verdad por medios legales, que reconoce al afectado y a los ciudadanos titulares de la acción.

Cuenca et al (2019) analizó la trascendencia de la imputación del ilícito penal de robo para un correcto procedimiento penal, el estudio fue descriptivo y contó con unos métodos bibliográficos, históricos sintéticos y con un enfoque cualitativo. Finalmente, se concluye del estudio que el robo es un ilícito penal contra los principios a la propiedad, que se caracteriza por apoderarse o sustraer un bien mueble de otra persona a quien le pertenece, con el objetivo de generar ganancia, buscar algún lucro, utilizando la comisión del ilícito penal y empleado la violencia, o amenazas de la persona afectada sobre los objetos personales para conseguir un objetivo, cualidades que lo distinguen de otros delitos de igual semejanza.

González et al (2020) aportó para que los organismos encargados de brindar apoyo a los ciudadanos con mayor grado de vulnerabilidad. Se concluye del estudio que los miembros de la familia conforman un elemento importante que influye en los individuos para que estos ejecuten o no comportamientos delincuenciales. De forma indudable es una elemento de aprendizaje de comportamientos para el desenvolvimiento de todo individuo, actitudes que se reflejan a lo largo de su existencia, por este motivo, una persona que posee una familia disfuncional o no integrada posee mayor vulneración a ejecutar comportamientos penales que aquella persona que posee una familia integrada y funcional, esto por los contextos llenos de

problemas y el contexto familiar desequilibrado en que vive el primero en mención, así como a los malos comportamientos que aprende de sus progenitores.

Perea & Malaverri (2022) estableció si la ejecución o inejecución de la obligación limitada en relación a la edad, transgrede el preámbulo legal igualitario ante la normatividad criminal. La investigación fue básica, enfocado en lo cualitativo, con un diseño no experimental, transversal. Se empleó una metodología basada en lo dogmático legal. El análisis de sentencias documentadas y una ficha de recolección documental fueron empleadas como instrumentos de recojo de datos. Según los resultados manifiestan que, sobre la sanción penal otorgada, hay cierto resquebrajamiento de una normativa criminal con una normativa básica, por lo que el control difuso, es oportuno darle preferencia a la norma básica e inejecutar la restricción tipificada en el segundo apartado del articulado 22 de la doctrina criminal que menciona a la atenuación de la cuantía a la sanción otorgada al implicado. Se concluye del estudio que la expulsión que menciona el segundo apartado del articulado 22 de la ley criminal conforma un evidente acto discriminatorio que transgrede el derecho igualitario que se encuentra tipificado en la norma constitucional.

Diaz (2021) realizó un análisis de los aspectos legales que fundamentan la atenuación del acto criminal de homicidio en infantes. La investigación fue básica, diseño procedimental de teoría sustentada y de enfoque cualitativo. Como resultados se tuvo que se estableció que el acto delincencial de homicidio en menores está configurado cuando la progenitora mata a su descendiente en el momento que la madre está dando a luz, o cuando está en algún estado deplorable. La tipología criminal está contenida en el articulado 110 de la ley criminal. Se concluye del estudio que la supervisión de la tipología criminal, no es del todo oportuna, ya que existen muchos espacios nulos que generan malos entendidos al comprender la tipología criminal, por lo que se sugiere la modificación en el articulado 110 de la mencionada doctrina criminal.

De la Cruz & Rojas (2021) estableció los aspectos de la extensión sobre la obligación criminal limitada a 70 años con la finalidad de eludir el principio de culpabilidad de rechazo minorado en el territorio peruano. El estudio fue de enfoque cualitativo no experimental, con diseño fenomenológico. Las principales técnicas empleadas fueron una entrevista y una ficha de análisis de archivos. Según los resultados, la reducción a partir de los 70 años favorece a los implicados, que tienen la habilidad para entender los actos procesales. Del estudio se concluyó

que los aspectos más relevantes sobre la reducción de la sanción penal a los actos criminales en individuos que son mayores de 65 años, que, por el cumplimiento con tal requerimiento de edad, hay un beneficio en mención que es facultativo para el operador de justicia, de que, si se tiene que basar en otros aspectos como ejemplo forma de actuar, criminal, acto consumado, etc.

Mainetto (2022) comprendió las causas de atenuación en la resolución legal del castigo sancionador por medio de la revisión, comprendidos por el órgano superior en los periodos 2015-21. El estudio fue de tipología básica, con un diseño de estudio de casuísticas. Los instrumentos empleados fueron una ficha de entrevista y de análisis. Fueron 6 los participantes dentro de la investigación, para lo cual resultó que la doctrina criminal peruana en los periodos mencionados desarrolló el aspecto doctrinal por medio de la revisión que puede verificar la sanción penal. Se concluye que las causas por reducción la pena por disminución por bonos procesales o para quitar un aspecto grave, privilegiado o general.

Rodríguez (2019) en su estudio que fue descriptiva correlacional, enfocado en lo cuantitativo. Se empleó la encuesta como técnica y como método el análisis de documentos. Asimismo, se concluye del estudio que el ilícito penal de robo en su forma agravada, es realizado en gran magnitud, pues en el Perú no se cuentan con políticas ni planes de gobierno que brinden seguridad a sus ciudadanos y que es un elemento para incrementar la delincuencia. Se puede manifestar que el ilícito penal de robo agravado se comete usualmente en casas que se encuentran habitadas por la noche, en contextos inhóspitos, y con utilización de armamentos de fuego pretendiendo ser algún efectivo policial, con empleo de transporte público y vehículos automotrices.

Chimoy (2019) supervisó la detención preventiva como recurso de resocialización del individuo en ilícitos penales realizados por jóvenes de 21 años. La investigación fue descriptiva, analítica y en enfoque mixto, el cual manifiesta ambos enfoques cualitativo y cuantitativo. Se emplearon una encuesta y una ficha de análisis de documentos como técnicas de recojo de datos. Sobre los resultados más importantes se tiene que se les interrogó a los participantes sobre si Tienen en cuenta que la detención preventiva se convierta en algo verificable como beneficio de resocialización de los individuos en actos criminales realizados por jóvenes con menos de 21 años, de los cuales el 74% está de acuerdo y el 8% se encuentra de acuerdo en su totalidad. Se concluye de la reinserción del individuo trasgresor de la ley

penal se tiene que determinar basándose en aspectos individuales como de tiempo, esto quiere decir el individuo tiene que cumplir un tiempo en prisión y esto tiene que estar relacionado con el ilícito penal cometido, los hechos y el origen del mismo hecho delincencial, por lo que debe haber una evaluación verificación constante de profesionales de la salud mental que puedan corroborar que el preso se encuentra en progreso en el aspecto de conocimientos.

Minaya & Minaya (2018) estableció la vinculación entre la igualdad y su repercusión con cargos públicos para elegir a las autoridades de una entidad municipal en un distrito ancashino, 2017. El estudio fue aplicado, enfocado en lo cuantitativo. Como diseño se tuvo que fue no experimental, transeccional, simple, empleando como instrumentos un cuestionario y encuesta. Se obtuvo como resultados que, la identificación del cumplimiento del preámbulo de igualdad se tiene que 12 participantes consideran excelente, 25 de ellos significativo, parcial 10 de ellos, mínimo 34 y con incumplimiento 19 de ellos. Como conclusiones se tiene que, la igualdad y su repercusión en conformar cargas públicas para elegir autoridades municipales, existe una conexión direccional única preponderante, muy relevante, perjudicial y fuerte sobre el aspecto de incumplimiento teniendo como referencia a los requerimientos de los participantes y teniendo como base la prueba de chi 2 que es menor a un nivel confiable de 97.9%.

Gines (2021) estableció los aspectos judiciales de la responsabilidad criminal limitada y el preámbulo igualitario procedimental en la doctrina nacional. La investigación fue cualitativa, no experimental, descriptiva. Se emplearon como principales instrumentos de recojo de data sentencias, teorías sobre las variables de investigación, fichas documentales y técnicas de observación. Según los resultados se tiene que se ha logrado comprobar que las salas de audiencias penales no tienen en consideración el segundo apartado del articulado 22. Se concluye lo más importante, teniéndose que al diseñarse una ley propositiva con la finalidad de cambiar el articulado 22 de la doctrina criminal penal, en su segundo apartado para que de esta forma no se vulneren los derechos básicos, teniéndose en cuenta que el articulado mencionado previamente tiene variables conceptos, y debido a esto es primordial que se uniformiza este indicador frente a la responsabilidad limitada.

Carrillo (2021) estableció las cualidades del procedimiento legal sobre robo agravado. El estudio fue de enfoque mixto ya que combina lo cuantitativo y cualitativo. La investigación fue descriptiva, no experimental, retrospectiva y transversal. Se emplearon como instrumentos una guía de análisis, la observación. Según los resultados del estudio se obtuvo que se logró

identificar los aspectos característicos y las normativas que aseguran el debido proceso, la permanencia de las pruebas, el cumplimiento del tiempo y motivar las decisiones legales. Se concluyó que, la ejecución de los métodos y los objetivos de la tesis, se concluye que, de acuerdo al expediente analizado, los aspectos característicos del procedimiento, de acuerdo a cumplir las prórrogas, la motivación de las resoluciones legales y la pertinencia de las pruebas y su calificación legal de los acontecimientos.

Salazar (2020) establece si es factible estudiar el crimen para tomar acciones preventivas en la sanción exagerada y la no aprobación de la sociedad en el ilícito penal de robo en su forma agravada. El estudio fue descriptivo, propositivo, enfocado en lo cualitativo. Las principales técnicas utilizadas fueron la observación, análisis de archivos, fichaje, encuestas, como principales en recojo de información. Los instrumentos empleados fueron textos, ficha bibliográfica, textual, de resumen y de parafraseo. Finalmente, se pudo concluir del estudio que se ha dejado en evidencia el estudio del crimen y su finalidad principal en los comportamientos de la sociedad y del criminal, el ilícito penal y la reacción de la sociedad al buscar elementos por los que los criminales vuelven a cometer ilícitos punibles, es por esto que es viable en enfoque analítico que se le ha dado como una ciencia que ayuda al derecho sancionador bajo una problemática que se ha construido teniendo en cuenta la reacción de los individuos en la sociedad para prevenir que se castiguen a las personas en exceso.

1.7. Bases Teóricas relacionadas al tema

Definición de Principio de Igualdad

Según Morales (2021) el precepto de igualdad reconoce que se debe tratar de forma justa e igual a todos los individuos en un contexto en el que se desenvuelven, donde todos sean vistos por igual ante la normatividad legal y se les mide con la misma forma, ya que todos poseen la posibilidad de obtener una recompensa o ser sancionados por un mal comportamiento. La igualdad es todo lo contrario a la discriminación, a la desigualdad y esto a su vez es uno de los flagelos sociales que ha azotado a los seres humanos desde épocas remotas y prehistóricas dentro del contexto histórico del papel protagónico del hombre en la creación del mundo.

La Desigualdad Social Y Su Choque Con La Igualdad

Morales (2021) menciona que cuando se habla de desigualdad no solo se toman en cuenta gente de extrema pobreza y gente pudiente y gente de la nobleza, que pertenece a cierto estatus social, por su parte los esclavos son considerados ciudadanos ordinarios, a quienes se les desprecia por socavar la dignidad personal. Se describe a la igualdad como una identificación absoluta entre todos los que conforman la sociedad, ya que todos somos iguales para la ley, todos deben ser tratados de la misma forma. La identidad está definida como la conexión coherente entre definiciones conceptuales, lo que trae a colación a dos conceptualizaciones en el mismo contexto social.

De acuerdo a lo que manifiestan Cerna et al (1997), afirman que la igualdad en la doctrina legal es un aspecto importante que todos los individuos tenemos que tener presente, y es que por ejemplo al hablar de asesinar a una dama, se habla de desigualdad invertida, pues en épocas históricas las damas eran considerados y tratadas de manera diferente en conexión a los varones. Como caso concreto se tiene que en el año de 1908 se promulgó su aprobación de la legislatura N. 801 que era una jurisprudencia que permite a las damas poder estudiar en el instituto y la universidad, pues se tenía la idea que estas solo tenían que estar en casa, con el cuidado y crianza de los hijos, ejecutar funciones domésticas como esposa, ante los ojos de los demás. Por este motivo, la primera fémina que estudió en un centro de estudios superiores tuvo grandes inconvenientes porque las ideologías implantadas en aquellos años en el territorio peruano no aprobaban que una dama pueda elegir a sus autoridades, ni mucho menos conseguir un título para ejercicio profesional. Sin embargo, después de todos estos hechos acaecidos, es importante mencionar que el voto electoral femenino se realizó hace cincuenta y siete años aproximadamente.

Principio de Igualdad en la doctrina jurídica

Díaz (1968) menciona que el principio igualitario posee dos aspectos dimensionales, pues puede ser conceptualizado como igualdad ante el ordenamiento jurídico y como igualdad contextual, material, que se ejecuta y se pone en práctica en un determinado espacio de interacción social. Ambos aspectos dimensionales son estudiados por múltiples legislaturas y se traducen la primera que se hizo mención en tres parámetros que se exigen como, igualdad en la doctrina legal general, igualdad en la práctica de la normativa legal e igualdad de derechos básicos. La igualdad de hecho es considerada de acuerdo a los aspectos teóricos de la justicia que se sustenta, como la igualdad de posibilidades o de respuestas a todos los ciudadanos, mereciendo una tipificación en la doctrina constitucional bajo la forma de normativa iusfundamental que va dirigida a los legisladores, que son estos quienes se encargan de

promulgar y crear leyes dignas y justas para todos sus ciudadanos. La jurisprudencia doctrinal ha merecido cierto auge en sus operaciones, ya que se considera como sustento oportuno que se exija el respeto a todos los derechos a los que los seres humanos nos son dados.

La Teoría De La Justicia De John Rawls

Peña (2007), el enfoque teórico de justicia de este estudioso del derecho menciona que un enfoque no debe ser reconocida de tal forma, si aprueba que los individuos se beneficien o se perjudiquen por situaciones que no tienen nada que ver con su capacidad volitiva, por cosas fortuitas a sus propios intereses y decisiones. La igualdad de armas a los involucrados en un proceso criminal tiene que ser entendida como un privilegio que están obligados a disfrutar los involucrados en un proceso criminal, téngase en cuenta el órgano público, el sujeto pasivo, sujeto activo, terceros civiles implicados, parte defensora, parte agraviado, defensas, con el objetivo de tener las mismas posibilidades para contribuir, ofertar, concretizar, o demostrar con medios probatorios y algo principalmente relevante, para sustentarlas y revocarlas. La controversia forma parte de una base trascendental para la legalización de dichos privilegios. Es así que, la igualdad en ambos sectores permite que los medios de prueba, y los cimientos con base probatoria, los plazos legales y demás acontecimientos aun probados se tengan que ejecutar en un contexto donde se garantice la facultad normativa de los involucrados, y eludir una baja evaluación que afecte a un expediente de una apócrifa culpabilidad o de una apócrifa decisión judicial final, que al final del camino tienen que demostrarse la veracidad o la falsedad con el desahogo de medios probatorios.

En el desarrollo del proceso criminal se anhela estructurar un proceso donde se valoren los medios probatorios para entender la veracidad de los hechos al iniciar con presentarlas y argumentar equilibradamente y en la misma igualdad de armas. Se busca que haya un balance de los implicados en el desarrollo del proceso y el respeto a sus características fundamentales y privilegios. Para ejecutar esto, es necesario que la entidad jurisdiccional conozca a los involucrados, y todos los exámenes practicados de tal manera que aporten en la solución de la controversia penal. Es así que se eludirá que se realicen pruebas falsas y secretas con el propósito de poner barreras al desarrollo adecuado del procedimiento y después estos sean objeto de discusión por los magistrados y cada individuo procesal pueda argumentar las pruebas teniendo en cuenta las mismas posibilidades y situaciones contextuales para lograr una adecuada igualdad entre los implicados.

Teorías que explican la culpabilidad

A lo largo de la historia del hombre y en especial de las conductas criminales que estos manifiestan, ha surgido la necesidad de proponer estudios de ciertos teóricos que explican la culpabilidad desde un punto de vista holístico en toda su dimensión estructural.

Sánchez (2018), menciona desde su óptica que existen tres aspectos teóricos que se mencionan a continuación:

- **Teoría psicológica**, este concepto teórico menciona que no existe conexión entre psicología y ley, pues es suficiente con la conducta que la persona que va a ejecutar la acción delictiva, tenga la conciencia de realizar tal ilícito penal.
- **Teoría legal**, esta teoría se enfoca en realizar un análisis de la conexión en el autor del ilícito criminal y el hecho cometido, el agresor tiene que tener de conocimiento que actúa en contra de la ley, de la normativa que se encuentra tipificada en los distintos códigos y son de aplicación directa para los individuos que transgreden o superan esa barrera y que no valoran, pues hay una colisión y una contradicción entre lo que la norma dice que no se puede hacer y lo que el ciudadano común y corriente hace con su comportamiento y sus acciones.
- **Teoría finalista**, por medio de este enfoque teórico la culpabilidad se encuentra limitada a una opinión o punto de vista, en otras palabras al repudio y rechazo del acto criminal ejecutado por el individuo agresor de la ley, que tiene que encontrarse motivado por realizarlo, pues si el individuo al momento de realizar un hecho a pesar de su motivación lo ejecuta, este acto se convierte en repudiable por todos los individuos de la sociedad, autoridades, operadores del derecho, los involucrados y la ciudadanía tienen que conocer qué está pasando en su acontecer diario.

También hace referencia sobre el adolescente quien es legalmente un individuo a quien se le puede imputar y estar motivado debidamente a cometer un acto criminal, y que puede ser sancionado por la ley, no de la misma forma que un adulto, pero tampoco de forma fuera de lo común o de una forma que no se encuentre en la doctrina civil.

- Analizar la doctrina sobre la culpabilidad atenuada por edad del agente en la comisión de delitos

Sobre La Culpabilidad

Según Maurach (1994) menciona que la culpabilidad o también llamada acto de imputar la realización, comisión o consumación de un acto criminal a un individuo. Con la culpabilidad se rechaza a los individuos o individuo de forma personal al haber tomado la decisión de realizar un acto delictivo, y de no actuar conforme a las leyes, normativas y doctrinal criminal

que existe en la sociedad en la que uno se desenvuelve para adoptar la misma forma de comportarse que los demás, actuando de forma pacífica y armónica, dejando de lado el uso de la violencia en cualquiera de sus tipologías. Se considera culpable de algo atribuido a la persona, sujeto o individuo que vulnera las normativas impuestas de deber ser, que corresponde mencionar lo que la ley y la doctrina manda a los ciudadanos a acatar, esto conlleva a que todos podamos encontrarnos capaces de saber controlar los sentimientos de enojo, rabia, impulsados por el miedo, temor, o la astucia de querer realizar un acto sin ser descubiertos. Es importante mencionar que se está hablando de la culpabilidad y de los preceptos que se deben de poner en práctica para ser considerado culpable, sin dejar de mencionar que para que la sociedad considere y los órganos de control judicial juzguen a una persona y se le atribuya la culpabilidad se tienen que tener en cuenta ciertas condiciones que son necesarias para que esto ocurra, que se conozca la imputabilidad, que se sepa la antijuridicidad que contraviene a la ley y se exija a los ciudadanos en general adoptar conductas razonables. Es así que, la culpabilidad normativa se mide teniendo en cuenta la determinación de la sanción penal a imponer al individuo trasgresor de la doctrina criminal.

Responsabilidad Limitada Por Edad

Cury (2005) menciona que la responsabilidad es considerada por la doctrina penal que la responsabilidad se encuentra atenuada o disminuida porque el agente está dentro de los rangos de edad requeridas para ser considerado como tal entre los 18 y 21 y más de 65 años edad, el rechazo y la sanción penal en otorgar es menor, es un aspecto objetivista para establecer la sanción penal, una causa de atenuación de dicha sanción. Sobre la imputabilidad atenuada se puede señalar que se determina la pena y responsabilidad disminuida en relación a la edad del individuo que ha realizado un comportamiento sancionable. El término capacidad es aquella característica particular que se le atribuye a un individuo que puede hacerse responsable de sus funciones, tareas, por lo que se considera que otros estudiosos doctrinarios de derecho en materia criminal penal refiere que no es correcto afirmar la terminología imputabilidad atenuada o disminuida, pues en la doctrina criminal no menciona aspectos gráficos sobre la imputabilidad.

La igualdad de armas en el proceso criminal

Peña (2007) se fundamenta en que la igualdad es corresponder a un sector de diferentes puntos de vista, acepciones o fines, individuos, procedimientos, o contextos circunstanciales que poseen las mismas características en al menos alguno de los parámetros antes mencionados,

pero no en todos. Se tiene que considerar algún aspecto característico específicamente. El derecho igualitario como preámbulo y derecho básico no necesita argumentación para su fundamentación. Lo que más englobe es el trato desequilibrado el que necesita de razones comprensibles para justificarse y se necesitan para aplicarse y no ser considerados como actos que no son justos. Como aspecto categorial y definición moral, el derecho de igualdad posee un aspecto connotativo de significancia que conlleva a incluirlo en convenciones de carácter internacional, textos, jurisprudencia y normativa con rango constitucional y hasta normativas de orden secundario. Por otro lado, la igualdad no es una concepción que pertenece exclusivamente al derecho criminal, pues la igualdad es una terminología de carácter holístico y generalizado que es tratado desde cualquier aspecto doctrinal de la normativa como por ejemplo encontramos igualdad en el enfoque constitucional, en el ámbito corporativo, en el enfoque laboral, en el enfoque educacional, civil y en cualquier rama que el derecho estudie, el principio constitucional de justicia, debe ser incluida en la diferentes especialidades del derecho, sin olvidarse que el derecho es una rama que se encarga de promover justicia en igualdad de armas.

Recursos para aplicar de forma correcta el derecho a la igualdad

Graziosi (1997), refiere que el mundo tan actual en el cual vivimos ha tenido grandes repercusiones históricas a través del tiempo, y con ellos la normatividad legal salvaguardar y resguardar a la mujer, quien se mantiene vigente a lo largo del tiempo pese a un sinnúmero de adversidades y obstáculos por los que los seres humanos tenemos que atravesar. En contraposición a múltiples actos desiguales que se dan en la normatividad en la actualidad, la desigualdad entre los miembros que conforman la sociedad llámese varones y damas siempre se evidencia y es propiamente dada de la estructura contextual ya que por sí misma se encuentra justificada en algún tipo de hecho discriminatorio. Es realmente importante descubrir la construcción de actos desiguales en la doctrina legal, ya que un acto de discriminación no se demuestra de forma abierta, nadie puede afirmar en su subconciencia o decir que son discriminadores contra el género femenino, pero si lo vemos desde la óptica real en la que vivimos que podemos apreciar actos injustos contra el clan femenino, con actos generales en los que todos los ciudadanos tenemos responsabilidades y obligaciones, todos en algún momento dado, sufren alguna injusticia.

Para poder cambiar ciertos actos de discriminación es necesario el empleo de ciertos métodos que proporcionen el buscar estos actos desiguales y tomar acciones para revocarlas e iniciar por la normativa y obtener la igualdad legal. Sin embargo, esta igualdad no garantiza la

revocación de actos discriminantes en la práctica, ya que se necesita el perfeccionamiento de situaciones en la fémina en el aspecto sociológico, monetario y público. Los operadores del derecho tienen que corroborar los textos de la legalidad procesal que contravengan al disfrute y ejecución de derechos para que las féminas se encuentran beneficiadas de los mismos rasgos normativos que los varones e implantar acciones cuya permanencia y temporalidad en el tiempo se enfoque a motivar la igualdad verdadera entre ambos pares, en este caso, varones y féminas.

Colisión Del Derecho A La Igualdad

Nina (2018) refiere que la igualdad colisiona cuando los ciudadanos que son los responsables de todo lo que pase dentro de su entorno, no están de acuerdo en aplicar las leyes y salvaguardar la protección física, emocional, social, y costumbrista de una sociedad en común. Si bien es cierto, el derecho igualitario debe y tiene que ser aplicado a todos los ciudadanos por igual, sin importar las condiciones en las que vivan, por eso es que existen leyes y doctrinas que son aplicadas en contra de un agente, sea niño o adulto.

El derecho a la igualdad colisiona o se resquebraja cuando no se aplica de forma igualitaria, osea teniendo en cuenta la igualdad de condiciones para todos, de acuerdo a lo que manda la doctrina constitucional, menciona que el derecho igualitario es de aplicación igual a todos por igual, sin importar el estatus, la condición económica, no importa si una persona es famosa, por eso vivimos en un estado de derecho, y al encontrar la relación entre el principio igualitario con el estado legal, vemos que en un estado de derecho se deben de aplicar las leyes para regular las conductas de los individuos y así vivir de manera pacífica, armónica, sin ningún conflicto o desavenencia que podemos tener. Y por su parte el derecho igualitario implica que estas leyes se cumplan a cabalidad por los operadores de justicia como juzgadores, fiscalizadores, quienes poseen un rol importante a la hora de ponerlos en práctica, porque gracias a esa práctica justa y equitativa es que los individuos podemos vivir en paz, sabiendo que si hay alguien que se comporta de manera diferente a lo que manda los parámetros sociales, se le va a juzgar sin ningún temor ni remordimiento social de que tiene que pagar por las cosas perjudiciales que haya cometido en contra de otro individuo. Es trascendental que, en un futuro a las nuevas existencias humanas se les promueva a tomar conciencia de las consecuencias que puede conllevar tomar una actitud contraria a lo habitual, se debe enseñar con el ejemplo si queremos tener buenos ciudadanos que den el ejemplo y sirvan de modelo a otras nuevas generaciones futuras.

- Determinar criterios objetivos para garantizar la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo.

Principio de igualdad procesal

Peralta (2016) es un presupuesto coherente que se evidencia en demostrar en que se encuentra fundado el valor de justicia en un contexto social y la construcción de Instituciones legales en un instante de historia determinado de acuerdo a las normativas constitucionales de un órgano estatal. Un preámbulo no se cumple de forma obligatoria, si no se encuentra redactada o determinado en la carta magna o en una doctrina legal, mientras solo sirve como direccionamiento a un ámbito de actuación, pues al contrario debe de servir como un aspecto garantista para cumplir con el valor moral y de costumbres que debe ser dado de forma obligatoria para quien legisla y para los operadores del derecho quienes deben asegurar su correcta práctica, ya que de no ser así, se podría tipificar como un acto criminal en contra de un individuo.

Un ámbito principal no es una normativa, esta desavenencia solo hace caso al atribuir que han tenido los estudiosos teóricos en la normativa, en el debate crítico legal de la doctrina criminal que reduce el movimiento legal al simplificar las fuentes de la normatividad positivista. De acuerdo a lo dicho se puede considerar que el origen es el pensar en utilizar como soporte en nuestra forma de comportarse y actuación donde se debe fundar el actuar en buscar justicia como principal componente del individuo en un contexto social que tiene como objetivo el bien de los demás individuos con Libertad y responsabilidad para poder ser un miembro más de la sociedad que está direccionada por leyes.

Dicho principio es materia criminal no necesita una igualdad matemática, lo que se necesita es apartar a las partes una comprensible actitud igualitario de beneficios en ejercer el derecho de accionar y de defenderse, que asegure a los involucrados dentro de sus respectivas tribunas que poseen el derecho a acordar con la entidad de justicia que este haya dado la normativa, equilibrar los principios de defensa, y de situaciones equitativas donde se tiene que dar un trato especial a los involucrados cuando los hechos también sean diversos, tiene que tener siempre y cuando sea importante para situarlas en igualdad de condiciones como resultado de obtener una igualitario resguardo legal.

Aspectos dimensionales del derecho igualitario:

Actualmente, los individuos pueden identificar el derecho a la igualdad desde dos enfoques o marcos legales como preámbulo y como derecho, pues en tal sentido, se tiene que el órgano superior de Justicia ha mencionados que el derecho a la igualdad se consagra por la norma constitucional y posee una doble condicional de preámbulo y derecho básico humano. Sobre el preámbulo menciona que es un aspecto moral del orden normativo constitucional y que se

conecta de forma holística y se encarga de proyectar el orden normativo. De tal modo que, cuando se debate sobre un derecho básico se pretende comprobar acerca de la igualdad que se habla sobre un derecho que posee todo individuo por lo que no puede ni debe ser violentado por medio de actos discriminatorios o por motivos alejados a la propia normativa constitucional entre las que se destacan origen, género, etnia, lenguaje, idiosincrasia, religión, puntos de vista, economía, entre muchos otros motivos que justifican el acto discriminatorio a un individuo. (Aguirre, 2017).

Marín (2018), se evidencia que el preámbulo igualitario es considerado uno de los aspectos de todo ámbito social que se encuentra jerarquizado y de todo el órgano constitucional. Dicho preámbulo manda al órgano estatal la obligación de dar un trato a los ciudadanos, que, de tal forma, las tareas, responsabilidades y beneficios se repartan de forma equitativa entre todos por igual.

Por otro lado, menciona que es imprescindible identificar diferentes ámbitos entre los cuales se percibe por medio de los aspectos dimensionales importantes, al señalar ser como un preámbulo y más que nada como un derecho a los individuos. Para una amplia comprensión, manifiesta que el preámbulo es otorgado por el órgano estatal, el cual es considerado un valor básico que tiene que respetarse de acuerdo a la normatividad. El segundo aspecto es que forma parte de la doctrina constitucional al cual un individuo desde la concepción, ósea desde el momento que nace ya es poseedor de este derecho, para lo cual se tiene que tratar en condiciones iguales por cualquier individuo o entidad judicial que la sancione (Ascanio, 2021).

Aspectos Considerativos Del Principio De Igualdad

El principio igualitario posee diferentes ámbitos, entre ellos el principio es manifestado teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Como garante de los operadores del derecho, el cual estipula que ningún individuo de un territorio nacional debe ser juzgado por cometer un ilícito penal o destituido de los operadores del derecho que han sido designados por la normativa criminal antes del hecho o de la causa.
- b) En la revocación de los operadores del derecho naturales
- c) En el derecho igualitario de acceder de todos los individuos al órgano de justicia sin que esto obstaculice por la condición monetario o relacional de legalidad procesal y es en este aspecto que resulta siendo importante que la justicia sea aplicada de forma uniforme a los implicados.

- d) Cuando se aplica el principio de contrariedad que lo podemos resumir en asegurar la igualdad procesal de los implicados.
- e) En establecer procesos acelerados que aprueban obtener una solución definitiva a la controversia en un tiempo prudente.
- f) En organizar los juzgados y espacios adecuados de tal forma que los individuos de todas las jurisdicciones tengan en cuenta que pueden contar con juzgadores, clamar por resguardo, así como también existan un gran número de juzgados con una repartición igualitario de hechos, con la finalidad de que puedan tener todos los ciudadanos una atención acorde a su estatus de personas, en igualdad de condiciones.

Marco conceptual

- **Agente penal:** Es un individuo natural o jurídico que comete o lleva a cabo una conducta criminal o comportamiento sancionable que posee castigo penal. (Cabanellas, 1982 p. 75).
- **Atenuante:** Las atenuantes son los aspectos circunstanciales o comportamientos que impactan en el marco estructural de un acto ilícito, al modificar o erradicar la obligación del autor. (Cabanellas, 2012, p. 101).
- **Circunstancias agravantes:** Según Vidal (2024). Las condiciones agravantes son aquellos aspectos que se subsumen en la ejecución de una conducta punible, que incrementa la obligación criminal, del acto y de la sanción penal. De este modo, se acusa un mayor castigo criminal si se concretan aspectos circunstanciales verdaderos u opiniones personales.
- **Circunstancias atenuantes:** Son los aspectos que contienen la peligrosidad en el autor del ilícito penal, lo que puede agravar su responsabilidad sancionadora y produce que se disminuya la sanción penal sobre el delito cometido. (Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, 2006, p. 218).
- **Colisión penal:** Se da cuando en una casuística determinada son importantes dos o más dispositivos legales, que a su vez son legislaciones que no son análogas entre ellas, pero que estas pueden ser respuestas a la casuística dada. (Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, 2006, p. 225).
- **Delito:** El delito es el accionar del individuo que posee tres cualidades que lo caracterizan como son típico, porque se encuentra en una legislación y se tiene que respetar, antijurídico, porque no respeta la ley y resquebraja y vulnera cualquier derecho

individual y culpable porque tiene que ser sancionado por ley por medio de un juzgador u operador del derecho que actúe con probidad. (Cerezo, 2008, 313).

- **Edad:** Es el periodo de vida de un individuo que se calcula o se promedia desde el nacimiento de este. Es un referente para las diversas materias del derecho para determinar la habilidad e inhabilidad de un individuo en la legislación penal para tener en cuenta la culpabilidad y no culpabilidad que se restringe por este precepto. (Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, 2006, p. 228).
- **Garantía procesal:** Es un elemento que puede definirse como un instrumento procedimental que otorga el orden de las normas dadas en la doctrina constitucional para hacer efectivos los derechos con el propósito de que estos principios sustantivos puedan ser válidos con eficiencia. San Martín (2020)
- **Igualdad procesal:** Es un precepto dentro del procedimiento penal, que debe ser entendido como facultades que deben tener los involucrados en el proceso criminal el ministerio defensor, la parte afectada, la parte imputada, y defensores de ambos con el propósito de tener las mismas ventajas y beneficios para ayudar a materializar y que se desahoguen los medios probatorios para poder hacer un debate e impugnación de estos mismos. Luna (2021).
- **Robo agravado:** Chipana (2022) menciona que el robo agravado es aquel comportamiento por medio del cual uno o más individuos hacen uso de la fuerza física, intimidaciones, amenazas, agresiones, temor, para que influya en una víctima con el objetivo de robarle sus bienes personales.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1. Enfoque de Investigación

Cuantitativo: Recopila información y datos para hacer válida una hipótesis por medio del análisis numérico y estadístico, con el propósito de encontrar fenómenos conductuales y comprobar teorías. Este método está basado en mediciones objetivas con el empleo de técnicas para analizar información. (Hernández, 2018)

2.1.2. Tipo de investigación

Aplicada: Sigue pasos que se tienen que conseguir para alcanzar un objetivo común. El propósito principal es planear un paradigma que se conduzca con el análisis de mapas ópticos, aumentándole este en un periodo de tiempo breve para conceder objetivos y transformarlos para que evolucionen con el tiempo. (Hernández, 2018)

2.1.3. Diseño de investigación

Descriptiva: Describe situaciones y sus aspectos particulares importantes para demostrar su razonamiento oportuno. Describe las conexiones análogas de los problemas encontrados y conduce respuestas metodológicas que ubican y distribuyen la información encontrada en el estudio. (Hernández, 2018)

2.2. Variables

La palabra variable hace mención a las personas y otros seres vivientes, así como a procesos, acontecimientos y cosas que poseen diferente valoración en base a los criterios variables que son medibles en un estudio. Para analizar de forma correcta estos aspectos variables en un estudio, lo primero que se tiene que hacer es razonarlas y comprenderlas en su desenvolvimiento en la sociedad. (Hernández, 2018)

Variable independiente: Igualdad

Variable dependiente: Robo agravado

2.3.Población, muestreo y muestra

2.3.1. Población: Es definido como un conjunto de individuos, animales u objetos que está relacionado con diversos elementos que poseen una influencia directa en el desenvolvimiento del fenómeno. La población en el presente estudio fue de 45 abogados litigantes, especializados en derecho penal. (Hernández, 2018)

2.3.2. Muestreo (Tipo de muestreo – criterios de selección)

Los criterios son requerimientos o lineamientos que establecen que individuos pertenecientes a la población van a incluirse en la muestra de la investigación que se realizó. En esta investigación, los criterios, son los siguientes que se describen a continuación: (Hernández, 2018)

Criterios de inclusión:

- Abogados litigantes, especializados en derecho penal.
- Abogados con experiencia en juicios que hayan visto casos en relación a las variables del estudio como robo agravado y la colisión del precepto de igualdad en la protección de sus principios individuales.

Criterios de exclusión:

- Asistentes de abogados.
- Estudiantes de derecho.
- Defensores legales que no participen en la aplicación de la encuesta.

2.3.3. Muestra

La muestra es una parte inferior del grupo poblacional, lo que es equivalente a un porcentaje de personas que se seleccionaron de la población. En la investigación se ha considerado como población y como muestra a 45 abogados especializados en derecho penal, ya que la muestra elegida ha sido un diseño muestral por conveniencia. (Hernández, 2018)

2.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

(Velázquez, 2023) menciona los siguientes:

- **Encuesta:** Es una técnica que se emplea en investigaciones de enfoque cuantitativo y mixto y que se compone de interrogantes que los participantes de un estudio a quienes se les aplica, tienen que responder con la mayor veracidad posible, con la finalidad de

conseguir datos importantes, de sus respuestas y jerarquizarlas en base al fenómeno de estudio que se realizó.

- **Análisis de documentos**, se práctica mucho en investigaciones de enfoque cualitativo como esta. Además, se emplea en el enfoque de fundamentos teóricos que se llevan a cabo en conexión con la investigación, argumentos, comprensión y aspectos complejos importantes teniendo en cuenta la realidad del país y extranjera. También es importante mencionar que se guardan documentos como las sentencias que se van a tener que analizar para sacar los resultados esperados.
- **Observación**, este es un método muy utilizado en estudios con características cualitativas, en el cual el autor del tema se introduce en el mundo, en el cual se ubican sus participantes, los observa y por medio de este proceso apunta los aspectos y características más importantes de ellos, los operadores de la legalidad que son realmente son importantes para el estudio.

2.5.Procedimientos de análisis de datos

(Pursell, 2022) menciona que, se tiene que llevar a cabo mediante un estudio profundizado de una cifra exacta de información proporcionada previamente, con la finalidad de aportar aspectos concluyentes importantes sobre un fenómeno en particular. Asimismo, ayuda a crear al estudio estrategias eficientes para su desempeño óptimo.

Este proceso se realizó con el programa SPSS Statistics que es un software que permite obtener gráficos y tablas estadísticas, después de aplicadas las encuestas a los participantes. Este programa es muy útil para investigadores porque permite jerarquizar la información.

2.6.Criterios éticos

(Noreña et al, 2012) menciona los siguientes:

- **Consentimiento**: Se tiene en cuenta, porque los sujetos de la investigación tienen que aceptar e identificar cuáles son sus derechos como ciudadanos y las repercusiones que puede traer el consentir la ejecución de un estudio científico.
- **Aspecto confidencial**, con este criterio básicamente, se busca salvaguardar el nombre de los participantes involucrados en el estudio.

- **Asumir riesgos**, si bien es cierto al realizar estudios con personas, el autor corre ciertos riesgos a que los participantes desistan en brindar su opinión para la ejecución del mismo.
- **Observación**, si bien es cierto los seres humanos siempre observamos los diferentes fenómenos que ocurren en el mundo y sus repercusiones que estas pueden traer, por lo que el autor tiene que ser cauteloso con lo que observa y plasma en el estudio realizado.
- **Toma de fotografías**, con este criterio lo que se quiere conseguir es salvaguardar por medio de fotos o evidencias que no fueron expuestas en la investigación, por miedo a las repercusiones negativas que podría si llegará a ser el caso el desarrollo de la problemática. Se deben guardar todos los documentos de forma anónima sin sobreponer a los participantes por ningún motivo a que les pueda suceder algo en el camino.

2.7. Criterios de Rigor científico

(Arias & Giraldo, 2011) menciona los siguientes criterios:

- **Veracidad**: Este aspecto se relaciona con la autenticidad de la investigación, en la que el investigador busca asegurar que los resultados obtenidos sean considerados válidos, evitando cualquier influencia de sus opiniones personales (Hernández, et al., 2014). Este criterio se mide porque se aceptan los resultados que brindan los participantes y aquellos que han experimentado situaciones similares al fenómeno estudiado. Cuando se trabaja con poblaciones que presentan características particulares, es esencial evitar la aparición de prejuicios y discriminaciones.
- **Transferibilidad**: La responsabilidad de aplicar este criterio no recae en el investigador, sino en el lector, quien debe evaluar la aplicabilidad de la investigación en diferentes contextos. Considerar este criterio es de gran importancia, ya que los problemas no son exclusivos de una sociedad. (Hidalgo, 2005).
- **Confirmabilidad**: Guarda una estrecha relación con la credibilidad y se enfoca en la transparencia del camino seguido por el investigador para recopilar y analizar datos. Por lo tanto, es fundamental llevar a cabo un registro y documentación adecuados, evitando cualquier perjuicio o concepción personal del autor que influya en conseguir los datos.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados según objetivos

Para brindar una explicación de los resultados del estudio, se tuvo que validar el instrumento con las preguntas planteadas por tres expertos en materia penal, quienes dieron su consentimiento para la correcta aplicación del cuestionario. Después, se aplicó el instrumento a los participantes y los resultados que se observan en las siguientes páginas se procesaron por medio del programa SPSS Statistics, con su interpretación según lo obtenido:

Tabla 1

Cree usted que la igualdad debe ser considerado como un valor

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	23	51,1%
Totalmente de acuerdo	22	48,9%
Total	45	100%

Nota: Tabla sobre los resultados del derecho a la igualdad como valor.

De la pregunta planteada se tiene que el 51,1% marcó de acuerdo con una frecuencia de 23 individuos y el 48,9% consideró totalmente de acuerdo con una frecuencia de 22 personas, del total asciende al 100%.

Tabla 2

Considera que la igualdad debería ser aplicada para todos por igual ante la ley

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	2,2%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	3	6,7%
De acuerdo	23	51,1%
Totalmente de acuerdo	18	40%
Total	45	100%

Nota: Tabla en relación a la igualdad debería ser aplicada para todos por igual ante la ley

De la pregunta planteada se tiene que el 2,2% de encuestados estuvo en desacuerdo con una frecuencia de 1 personas; el 6,7% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con una frecuencia de 3 personas; el 51,1% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 23 personas y el 40% estuvo

totalmente de acuerdo con una frecuencia de 18 personas, del total que equivale al 100% con 45 personas.

Tabla 3

Piensa usted que la igualdad material debe ser conocida por todos los ciudadanos de un país

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	26	57,8%
Totalmente de acuerdo	19	42,2%
Total	45	100%

Nota: Tabla sobre la igualdad material debe ser conocida por todos los ciudadanos de un país

De la pregunta planteada se tiene que el 57,8% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 26 personas y el 42,2% estuvo totalmente de acuerdo con una frecuencia de 19 personas, cuyo total asciende a 45 personas que equivale al 100%.

Tabla 4

El robo agravado debe ser visto como un problema social

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	1	2,2%
De acuerdo	23	51,1%
Totalmente de acuerdo	21	46,7%
Total	45	100%

Nota: Tabla sobre el robo agravado debe ser visto como un problema social.

De la pregunta planteada se tiene que el 2,2% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con una frecuencia de 1 personas, el 51,1% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 23 personas y el 46,7% estuvo totalmente de acuerdo con una frecuencia de 21 personas, que equivale al 100% con 45 personas en total.

Tabla 5

Piensa que las casuísticas de personas afectadas por la delincuencia tienen que abordarse inmediatamente

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	2	4,4%
De acuerdo	24	53,3%
Totalmente de acuerdo	19	42,2%
Total	45	100%

Nota: Tabla sobre las casuísticas de personas afectadas por la delincuencia tienen que abordarse inmediatamente

De la pregunta planteada se tiene que el 4,4% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con una frecuencia de 2 personas, el 53,3% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 24 personas y el 42,2% estuvo totalmente de acuerdo con 19 personas, que equivale al 100% con una frecuencia de 45 personas encuestadas.

Tabla 6

Cree usted que los medios tecnológicos incentivan que los jóvenes aprendan a delinquir

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2,2%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	4	8,9%
De acuerdo	27	60%
Totalmente de acuerdo	13	28,9%
Total	45	100%

Nota: Tabla sobre los medios tecnológicos incentivan que los jóvenes aprendan a delinquir

De la pregunta planteada se tiene que el 2,2% estuvo totalmente en desacuerdo con frecuencia de 1 persona, el 8.9% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con 4 personas como frecuencia, el 60% estuvo de acuerdo con 27 personas como frecuencia y el 28,9% estuvo totalmente de acuerdo con una frecuencia de 13 personas, que equivale al 100% con una frecuencia total de 45 individuos encuestados.

Tabla 7

Piensa que el órgano gubernamental debe ejecutar acciones para erradicar la delincuencia y el robo agravado

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	4	8,9%
De acuerdo	28	62,2%
Totalmente de acuerdo	13	28,9%
Total	45	100%

Nota: Tabla sobre el órgano gubernamental debe ejecutar acciones para erradicar la delincuencia y el robo agravado

De la pregunta planteada se tiene que el 8,9% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con una frecuencia de 4 personas, el 62,2% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 28 individuos y el 28,9% estuvo totalmente de acuerdo con 13 individuos como frecuencia, que equivale al 100% con una frecuencia total de 45 personas encuestadas.

Tabla 8

Usted cree que la opinión de la ciudadanía es verdadera sobre los robos que se dan en la sociedad chiclayana

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	32	71,1%
Totalmente de acuerdo	13	28,9%
Total	45	100%

Nota: Tabla sobre la opinión de la ciudadanía es verdadera sobre los robos que se dan en la sociedad chiclayana

De la pregunta planteada se tiene que el 71,1% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 32 personas, el 28,9% estuvo totalmente de acuerdo con una frecuencia de 13 personas, cuyo total fue de 45 personas que equivale al 100%.

Tabla 9

Piensa que las condiciones paupérrimas para tener una mejor calidad de vida aportan a que los adolescentes ejecuten robos

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	2,2%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	4	8,9%
De acuerdo	25	55,6%
Totalmente de acuerdo	15	33,3%
Total	45	100%

Nota: Tabla sobre las condiciones paupérrimas para tener una mejor calidad de vida aportan a que los adolescentes ejecuten robos

De la pregunta planteada se tiene que el 2,2% estuvo en desacuerdo con una frecuencia de 1 persona, el 8,9% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con una frecuencia de 4 personas, el 55,6% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 25 personas y el 33,3% estuvo totalmente de acuerdo con 15 personas, cuyo total asciende a 45 personas que equivale al 100%.

Tabla 10

Cree que las deficientes acciones políticas que el gobierno debe implementar es un componente para que los jóvenes que delinquen ejecuten robos

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	2,2%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	7	15,6%
De acuerdo	31	68,9%
Totalmente de acuerdo	6	13,3%
Total	45	100%

Nota: Tabla sobre las deficientes acciones políticas que el gobierno debe implementar es un componente para que los jóvenes que delinquen ejecuten robos

De la pregunta planteada se tiene que el 2,2% estuvo en desacuerdo con una frecuencia de 1 persona, el 15,6% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con una frecuencia de 7 personas, el 68,9% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 31 personas y el 13,3% estuvo totalmente de acuerdo con una frecuencia de 6 personas, cuyo total asciende a 45 personas encuestadas y un porcentaje del 100%.

3.2. Aporte de Investigación

Fundamentación:

El siguiente aporte se fundamenta desde la óptica sociológica porque corroboró la forma de vida de los agentes de acuerdo a su edad, en este estudio se tendrá en cuenta a individuos entre las edades de 18 a 65 años, ya que, por su edad, tienen derecho a que se les reduzca prudencialmente la pena, y de no hacerlo, esta acción colisiona con el principio de jurídico de igualdad. Si bien es cierto los jóvenes actualmente que cometen alguna infracción en contra de la ley, es porque en casa no tienen ese soporte que los guíe en cuanto a tomar las mejores acciones para su vida, es por esta razón que ellos recurren a amigos que los llevan por otro camino que no es el más adecuado.

El aporte surge cuando los profesionales del ámbito jurídico ponen en práctica su punto de vista técnico y jurídico a los actos criminales de acuerdo a lo estipulado en el numeral 22° de la doctrina criminal peruana, en relación con el grado de responsabilidad que se restringe. Se debe considerar otros aspectos criterios para suavizar el hecho de otorgar una sanción penal, en lugar de depender de la edad del presunto agente, al argumentar que no posee la madurez corporal necesaria. En este sentido, se cuestiona la validez de la edad como único indicador de madurez, ya que el mero transcurso de los años no garantiza necesariamente el desarrollo de la misma. Por consiguiente, se aboga por la aplicación de otros criterios que evalúen la capacidad del individuo para discernir, a fin de determinar la intencionalidad con la que participó en el acto ilícito.

Dado que la igualdad constituye uno de los fundamentos doctrinarios constitucionales, tiene que promover la convivencia en armonía de los individuos en la sociedad, se reconoce como principio rector del ente estatal Social y poderoso de la legalidad, así como de la actuación de las autoridades públicas. Es importante subrayar que la aplicación del principio igualitario no conlleva a prohibir de forma absoluta tratos diferentes, ya que no todo acto disparate tiene que relacionarse con la marginación. La clave radica en que las desigualdades se respaldan por aspectos justificables verídicos e interpretativos, especialmente en la persecución de delitos, para que un tratamiento diferenciado no transgrede el principio igualitario en el contexto social.

PROPUESTA:

Sumilla: PROYECTO PARA PROMOVER MEJORAS EN LOS ASPECTOS VALORATIVOS DEL PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES.

El Bachiller Mauro Edwin Cárdenas Gastelo, estudiante de la maestría en Derecho Penal, de la Universidad de Sipán, conforme con lo dispuesto en el numeral 107 de la doctrina constitucional y numerales 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la propuesta legislativa expuesta, con el propósito de promover mejoras en relación a los aspectos axiológicos del Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales.

Exposición de motivos

Mediante este programa de formación diseñado para potenciar la apreciación del X Pleno Jurisdiccional de las Salas Criminales Permanente y Transitorias, se ofrece brindar talleres con aprendizajes que traten contenidos para coadyuvar a transferir conocimientos de índole teórico y práctico.

El objetivo principal es abordar y resolver problemáticas específicas relacionadas con la aplicación del Artículo 22 de la codificación penal, que trata sobre la responsabilidad criminal que se restringe por cuestiones de edad. La finalidad última es prevenir posibles daños que puedan afectar al sistema de justicia y contrarrestar la inseguridad que los ciudadanos tienen en relación a la comisión de delitos en la sociedad. Este plan de capacitación se enfoca en proporcionar herramientas prácticas y teóricas a los profesionales del ámbito jurídico, con el propósito de mejorar la comprensión y aplicación de disposiciones legales clave, como el mencionado Artículo 22. Al hacerlo, se busca fortalecer la capacidad de los participantes para abordar de manera más efectiva casos relacionados con la responsabilidad penal restringida por la edad, contribuyendo así a la eficacia y equidad del sistema judicial.

Gracias a esta iniciativa, se logra obtener una comprensión detallada del contexto actual de la práctica procesal criminal en la evaluación ejecutada por el X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias. Dicho enfoque mencionado se centra en la forma de aplicación del Artículo 22, que trata sobre la responsabilidad penal restringida por la edad, en relación con los delitos objeto de investigación y juicio en el distrito legal del departamento de Lambayeque.

Planeación

- El objetivo principal de este plan es poder brindar conocimientos con las capacitaciones a los magistrados y operadores de la legalidad, incluyendo defensores privados, y los principales representantes y titulares dentro del proceso penal, con el fin de mejorar la evaluación realizada por el X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias.
- Debe contribuir a formar y poner en práctica los contenidos que se impartan.

- La actuación tiene que vivirse en relación a las intervenciones sobre la práctica del proceso criminal al valorar la puesta en práctica del numeral 22 que trata sobre la responsabilidad que se restringe por la edad de los ilícitos penales que se investigan y se juzgan dentro del departamento de Lambayeque.

Análisis de Mejoras:

1. Clarificación de Criterios de Valoración:

- Identificar y definir de manera más precisa los criterios utilizados por el X Pleno Jurisdiccional en la aplicación del numeral 22, especialmente en lo referente a la responsabilidad restringida por la edad.
- Analizar casos previos para identificar posibles inconsistencias o falta de uniformidad en la valoración de la responsabilidad penal por edad.

2. Formación Continua:

- Implementar programas de formación continua para los operadores jurídicos, centrándose en las últimas actualizaciones legislativas y jurisprudenciales relacionadas con la responsabilidad penal restringida por la edad.
- Incluir módulos específicos sobre la interpretación y aplicación del Artículo 22 en talleres y seminarios.

3. Participación Interdisciplinaria:

- Fomentar la colaboración entre profesionales del derecho y expertos en psicología o desarrollo humano para enriquecer la comprensión de la madurez psicosomática y su relación con la responsabilidad penal.
- Facilitar el intercambio de conocimientos entre jueces, fiscales y abogados especializados en casos de responsabilidad restringida por la edad.

Acciones Propuestas para Mejora:

1. Revisión y Actualización Normativa:

- Formar un equipo multidisciplinario para revisar y, si es necesario, proponer actualizaciones al numeral 22 del de la doctrina penal, asegurándose de quedar claro, coherente y en línea con los principios constitucionales.

2. Implementación de Sesiones de Práctica:

- Organizar sesiones prácticas donde los operadores jurídicos puedan aplicar los criterios revisados en casos simulados o reales bajo supervisión.

- Recopilar retroalimentación durante estas sesiones para ajustar y perfeccionar los criterios de valoración.

3. Creación de Instrumentos de Evaluación:

- Desarrollar instrumentos evaluativos para realizar la medición de la consistencia en la aplicación de los criterios del Artículo 22 durante las sesiones del X Pleno Jurisdiccional.
- Establecer reuniones periódicas para revisar los resultados de estas evaluaciones y ajustar en consecuencia los procesos de valoración.

4. Monitoreo Continuo:

- Determinar un seguimiento continuo que permita reconocer modelos o áreas para mejorar la aplicación del Artículo 22.
- Integrar mecanismos de retroalimentación por parte de los participantes en los talleres para ajustar las estrategias de formación y mejorar la comprensión de los criterios de valoración.

Implementar estas acciones propuestas contribuirá a una mejora sistemática en la aplicación del Artículo 22 y fortalecerá la consistencia y equidad en la valoración de la responsabilidad penal restringida por la edad por parte del X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias.

Propuesta de lege ferenda.

Numeral 21°. - Responsabilidad minorizada. De acuerdo al numeral 20 de la codificación penal, se establece que cuando no concurra algún requerimiento importante para desaparecer la responsabilidad, el juzgador tiene la potestad de disminuir de forma prudente la sanción penal, llegando a límites menores a la minoría que determina la norma. Dentro del análisis, se nota la descripción del numeral que permite reducir ciertos límites. La elevada severidad de la pena obstaculiza el aspecto probable de reducir a 4 años, en especial en individuos que no posean agravantes, como se aborda en el estudio. Es importante incluir un nuevo numeral, el numeral 21-A, que podría quedar de la siguiente manera:

Artículo 21-A.- Conversión de la Responsabilidad de la sanción penal. De acuerdo a lo expresado con el numeral 20 de la codificación penal, en situaciones en las que no se cumplan todos los requisitos necesarios para desaparecer la responsabilidad del juzgador a transformar la sanción penal que se otorga finalmente por una modalidad de prestar servicios a la sociedad, lo que conlleva a que los individuos sin agravantes cualificadas, siempre y cuando se cumplan los criterios valorativos legales. Es importante destacar que los 3 primeros aspectos criterios

se acumulan, mientras que el último aspecto es opcional. De este modo, se pasa a exponer los criterios que han sido tomados en cuenta:

1. La imposibilidad de aplicar la reserva de fallo que sentencia el acto de suspender la ejecución de la sanción penal.
2. El sentenciado no debe poseer antecedentes criminales, y, además, los aspectos circunstanciales individuales conllevan al Juzgador Penal a llegar a la conclusión que no hay peligro de que se vuelva a reincidir en la comisión de un acto ilícito lo cual es poco probable de determinar.
3. El sentenciado tiene que brindar su ayuda para investigar los hechos verídicos de la conducta ilícita cometida y su determinación del hecho punible de acuerdo a lo que la ley establece.
4. La violación a la ley o el delito criminal, debe ser de escasa gravedad, de manera que la transformación de la sanción penal logre los objetivos de prevenir la aplicación de una pena efectiva que podría haber sido impuesta. En otras palabras, si la agresión física de lo que resulte de los hechos, no ha transgredido la capacidad del afectado para llevar a cabo sus actividades cotidianas, como no causar una cojera permanente, no generar incapacidad en algún órgano o estructura corporal, y tampoco involucra lesiones cortantes en la cara u otros aspectos del cuerpo, y no se ha utilizado un arma de fuego que haya ocasionado perjuicio, entonces se tendrá que tener en cuenta de inferior proporción penal.

Propuesta de derogación.

La propuesta consiste en derogar el segundo cuerpo gramatical del numeral 22° de la codificación criminal peruana, argumentando su inconstitucionalidad al establecer una causal basada en la edad que obstaculiza la responsabilidad criminal. Se sostiene que la derogación de este segundo párrafo es necesaria ya que elimina a los individuos que ejecutan ciertos ilícitos penales considerados graves, mientras el primer párrafo ya contempla la definición de responsabilidad que se restringe al permitir que se reduzca que forma prudente la sanción penal inferior a lo determinado por ley para los que afecten la ley y posean cuando cometen un ilícito penal las edades que oscilan los 18 a 65 años.

Se subraya que el segundo apartado introduce una marginación que contraviene los principios doctrinarios, pues establece exclusiones no permitidas. En este sentido, se argumenta que la derogación de este segundo párrafo es esencial para garantizar la coherencia y la igualdad ante la ley, dejando intacto el primer párrafo que ya contempla la responsabilidad restringida.

3.3. Discusión de resultados

En relación al objetivo general del estudio que fue determinar si la culpabilidad atenuada por la edad del agente en el delito de robo agravado colisiona con la garantía de igualdad. Los resultados demuestran que el 2,2% de encuestados estuvo en desacuerdo con una frecuencia de 1 personas; el 6,7% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con una frecuencia de 3 personas; el 51,1% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 23 personas y el 40% estuvo totalmente de acuerdo con una frecuencia de 18 personas, del total que equivale al 100% con 45 personas. Se recomienda aplicar la igualdad para ser respetados y amados por todas las personas frente a hechos deplorables que podrían perjudicar nuestra reputación. Mainetto (2022) menciona que de 6 los participantes dentro de la investigación, para lo cual resultó que la doctrina criminal peruana en los periodos mencionados desarrolló el aspecto doctrinal por medio de la revisión que puede verificar la sanción penal. Se concluye que las causas por reducción de sanción penal por disminución por bonos procesales o para quitar un aspecto grave, privilegiado o general.

El **primer objetivo específico** fue caracterizar el estado actual de la determinación de la culpabilidad atenuada por edad del agente. Según los resultados, el 51,1% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 23 individuos y el 48,9% consideró totalmente de acuerdo con una frecuencia de 22 personas, del total asciende al 100%. Se recomienda a los ciudadanos y a las autoridades tratar con respeto e igualdad para hacer valer las leyes y normas impuestas en la sociedad para ser respetadas. Según Jiménez (2020) los resultados relevantes sobre la reducción de los infantes que infringen la ley se tienen que los de se entrevistaron a niños de 12, 13, 14 y 15 años de edad, y se les preguntó ¿Consideran importante que se les reduzca la disminución de su sanción penal impuesta por el estado? Y el 56% manifestó estar de acuerdo, el 8% manifestó estar en acuerdo ni en desacuerdo, y el 26% manifestó estar totalmente de acuerdo. Se concluye que se es considerado infante según la doctrina criminal mexicana a quien por su estructura corporal y complejión física y emocional no posee la habilidad de sobrellevar situaciones de adultos, para comportarse de acuerdo a lo que la doctrina criminal manda, de entender las desavenencias que la ley presenta en contra de los ciudadanos que no obedecen la ley penal. Sobre esto, Gines (2021) expresa que, los resultados se tienen que se ha logrado comprobar que las salas de audiencias penales no tienen en consideración el segundo apartado del articulado 22. Se concluye lo más importante, teniéndose que al diseñarse una ley propositiva con la finalidad de cambiar el articulado 22 de la doctrina criminal penal, en su segundo apartado para que de esta forma no se vulneren los derechos básicos, teniéndose en

cuenta que el articulado mencionado previamente tiene variables conceptos, y debido a esto es primordial que se uniformiza este indicador frente a la responsabilidad limitada.

El 57,8% estuvo de acuerdo con diagnosticar la igualdad material, que debe ser conocida por todas las personas, con una frecuencia de 26 personas y el 42,2% estuvo totalmente de acuerdo con una frecuencia de 19 personas, cuyo total asciende a 45 personas que equivale al 100%. Se recomienda que el principio de igualdad se debe de aplicar en la sociedad, pero para poder aplicarse, en primer lugar, debe de conocerse y enseñarse en qué casos se podría aplicar para no generar conflictos de interés.

También se tiene que la opinión de la ciudadanía es verdadera sobre los robos que se dan en la sociedad chiclayana, para lo cual se obtuvo que el 71,1% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 32 personas, el 28,9% estuvo totalmente de acuerdo con una frecuencia de 13 personas, cuyo total fue de 45 personas que equivale al 100%. Todos los ciudadanos tienen derecho a opinar sobre los diferentes problemas sociales que ocurren en el lugar donde se desenvuelven, es por ello que muchas veces dicho punto de vista no es muy favorable al momento de brindar una entrevista al opinar sobre algo o alguna autoridad de Chiclayo.

El **segundo objetivo específico** fue analizar la doctrina sobre la culpabilidad atenuada por edad del agente en la comisión de delitos. En base a este objetivo, se discute que el 8,9% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con una frecuencia de 4 personas, en relación a que el estado debe promover acciones para eliminar la delincuencia y el robo agravado. El 62,2% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 28 individuos y el 28,9% estuvo totalmente de acuerdo con 13 individuos como frecuencia, que equivale al 100% con una frecuencia total de 45 personas encuestadas. Se recomienda al ente estatal direccionar acciones políticas con el propósito de erradicar los problemas sociales de delincuencia juvenil y de esta manera la sociedad pueda vivir en paz. Lo expresado, se relaciona con Jauregui (2016) expresa que los resultados se tienen que se les interrogó a los operadores del derecho que no tienen en cuenta para la implementación oportuna de la culpabilidad en infantes, se tuvo que no se consideró responsabilidad penal en un 69%, infante, un 75%, imputabilidad criminal, 73% y capacidad criminal 68%. Se concluye que hay aspectos empíricos y desavenencias teóricas para controlar la capacidad criminal por la edad, en concordancia a lo estipulado en el artículo 20, literal 2 de la normativa criminal por el acto de que en nuestra normativa esta capacidad se consigue a partir de los 18 años.

El 2,2% estuvo en desacuerdo con una frecuencia de 1 persona, sobre las deficiencias políticas que el estado debe implementar y que es un componente para los jóvenes que delinquen

ejecuten robos, el 15,6% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con una frecuencia de 7 personas, el 68,9% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 31 personas y el 13,3% estuvo totalmente de acuerdo con una frecuencia de 6 personas, cuyo total asciende a 45 personas encuestadas y un porcentaje del 100%. Muchas veces las políticas que las autoridades implementan no son suficientes para combatir la delincuencia, pues es un problema social que debe ser tratado desde el hogar, con la supervisión de los padres en casa, si se quiere tener buenos ciudadanos en el futuro, es en el hogar donde debe de empezar la educación con los padres al corregir a los hijos por sus malas acciones cometidas. Lo expuesto por Perea & Malaverri (2022) expresa que el análisis de sentencias documentadas y una ficha de recolección documental fueron empleadas como instrumentos de recojo de datos, contradiciendo lo expuesto con los resultados en el estudio. Lo que dice Chimoy (2019) se relaciona con los resultados más importantes se tienen que se les interrogó a los participantes sobre si tienen en cuenta que la detención preventiva se convierta en algo verificable como beneficio de resocialización de los individuos en actos criminales realizados por jóvenes con menos de 21 años, de los cuales el 74% está de acuerdo y el 8% se encuentra de acuerdo en su totalidad. Se concluye de la reinserción del individuo trasgresor de la ley penal se tiene que determinar basándose en aspectos individuales como de tiempo, esto quiere decir el individuo tiene que cumplir un tiempo en prisión y esto tiene que estar relacionado con el ilícito penal cometido, los hechos y el origen del mismo hecho delincencial, por lo que debe haber una evaluación verificación constante de profesionales de la salud mental que puedan corroborar que el preso se encuentra en progreso en el aspecto de conocimientos.

El **tercer objetivo específico** fue fundamentar la garantía de la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo. En base a que el robo agravado es un problema social, los resultados expresaron que, el 2,2% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con una frecuencia de 1 personas, el 51,1% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 23 personas y el 46,7% estuvo totalmente de acuerdo con una frecuencia de 21 personas, que equivale al 100% con 45 personas en total. Se recomienda a los ciudadanos y en especial a los padres de familia tener en cuenta los problemas sociales que como sociedad debemos de afrontar cada día para no ser víctimas de la delincuencia y sobre todo educar a sus hijos para que no cometan actos que transgredan la ley penal y las buenas costumbres. Los resultados expresados, se relacionan con lo expuesto por Hurtado (2015) donde encuestó a treinta participantes, donde se les cuestionó que consideran que los infantes en edades de 16 y 18 años se encuentran aptos en todos los criterios de su vida, que les permita diferenciar entre lo bueno y lo malo, de lo que se obtiene que el 97%, 29 participantes manifestaron que SÍ y el 3%, 1 encuestado respondió que

NO, del total 100%. Del estudio se tuvo como conclusión importante que es de gran importancia tener un gran conocimiento de lo que significan las diferentes terminologías empleadas en las audiencias contra los implicados en un proceso, en lo que se sobreponen las inferencias normativas, para obtener el uso adecuado y ejecución de las mismas doctrinas. De la Cruz & Rojas (2021) también guarda relación con los resultados expresados en el estudio, donde, con la reducción a partir de los 70 años se favorece a los implicados, que tienen la habilidad para entender los actos procesales. Del estudio se concluyó que los aspectos más relevantes sobre la reducción de la sanción penal a los actos criminales en individuos que son mayores de 65 años, que, por el cumplimiento con tal requerimiento de edad, hay un beneficio en mención que es facultativo para el operador de justicia, de que, si se tiene que basar en otros aspectos como ejemplo forma de actuar, criminal, acto consumado, etc. Sobre las condiciones paupérrimas para tener una mejor calidad de vida aportan a que los adolescentes ejecuten robos, se obtuvo que, el 2,2% estuvo en desacuerdo con una frecuencia de 1 persona, el 8,9% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con una frecuencia de 4 personas, el 55,6% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 25 personas y el 33,3% estuvo totalmente de acuerdo con 15 personas, cuyo total asciende a 45 personas que equivale al 100%.

El **cuarto objetivo específico** fue determinar los criterios objetivos de la garantía de la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo. Lo expuesto por Naime (2020) también se relaciona con lo dicho, que los resultados se desprenden que cuando se ha iniciado una audiencia criminal, si es que no existe algún elemento opositor del involucrado se podrá declarar que se termine en un menor tiempo el proceso en los actos que suponen y bajo las características que la propia doctrina criminal disponga. Se concluye que el sistema que se encarga de administrar la justicia criminal, teniendo como sustento los apartados primer y segundo del articulado 21 de la ley criminal federal, es papel del órgano ejecutor de justicia criminal investigar los actos criminales y la ejecución de la acción criminal en las audiencias y con fundamento en el apartado tercero, el imponer sanciones penales, su manipulación y duración, deben ser individuales y pertinentes a los operadores del derecho.

Sobre las casuísticas de afectados por la delincuencia que tiene que abordarse de forma inmediata, se obtuvo que, el 4,4% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con una frecuencia de 2 personas, el 53,3% estuvo de acuerdo con una frecuencia de 24 personas y el 42,2% estuvo totalmente de acuerdo con 19 personas, que equivale al 100% con una frecuencia de 45 personas encuestadas. Lo mencionado por Diaz (2021) guarda relación con lo expresado en los resultados del estudio, ya que se estableció que el acto delictual de homicidio en menores

está configurado cuando la progenitora mata a su descendiente en el momento que la madre está dando a luz, o cuando está en algún estado deplorable. La tipología criminal está contenida en el articulado 110 de la ley criminal. Se concluye del estudio que la supervisión de la tipología criminal, no es del todo oportuna, ya que existen muchos espacios nulos que generan malos entendidos al comprender la tipología criminal, por lo que se sugiere la modificación en el articulado 110 de la mencionada doctrina criminal. Sobre los medios tecnológicos incentivan a los jóvenes a delinquir se obtuvo que el 2,2% estuvo totalmente en desacuerdo con frecuencia de 1 persona, el 8.9% estuvo ni en acuerdo ni en desacuerdo con 4 personas como frecuencia, el 60% estuvo de acuerdo con 27 personas como frecuencia y el 28,9% estuvo totalmente de acuerdo con una frecuencia de 13 personas, que equivale al 100% con una frecuencia total de 45 individuos encuestados.

IV. CONCLUSIONES

- Se determinó que los aspectos agravantes referidos en el estudio se relacionan con los actos de los agentes del ilícito penal de robo agravado que colisionó por elementos como la no comprensión a los adolescentes, una forma de vivir inadecuada, poco nivel educativo, paupérrimo nivel de valores y de consideraciones trascendentales en la vida de los individuos para un buen desarrollo y desempeño en la sociedad.
- Se caracterizó el estado actual de la determinación de la culpabilidad de los agentes que cometen un delito teniendo como base las teorías, ya que mencionan que a los adolescentes no se les puede culpar de la misma manera que a un adulto porque un adolescente está en proceso de formación, en cambio un adulto de 65 años ya tiene experiencia de vida, y basa sus acciones de acuerdo a sus vivencias.
- Se analizó la doctrina penal en acorde a la atenuación de la culpabilidad del agente de un delito, teniendo como sustento los diferentes enfoques teóricos y doctrinarios de juristas e investigadores en materia penal.
- Se fundamentó la garantía de la igualdad procesal frente a la culpabilidad de los agentes que cometen delitos, fundamentándose en que ambos involucrados en un proceso penal deben tener las mismas armas para poder defenderse y designar la responsabilidad que cada uno debe tener de forma igualitaria.
- Se determinó los criterios objetivos para garantizar la igualdad frente a la culpabilidad de los agentes en los delitos de robo al haberse encontrado dimensiones, consideraciones y aspectos resaltantes que se analizaron para llegar a esta conclusión en el estudio.

V. RECOMENDACIONES

- A los progenitores, cuidar el bienestar de sus descendientes para que tengan todas las condiciones necesarias para vivir decentemente, y así no exista tanta delincuencia en el Perú, ya que, con una buena base sólida en valores en los hijos inculcada por los padres, los jóvenes no van a cometer ilícitos penales.
- A las autoridades y el estado promover la promulgación de acciones públicas que conlleve a que los jóvenes, no vuelvan a reincidir en la comisión de delitos, por falta de oportunidades laborales en la vida, pues todos merecen una oportunidad de demostrar que, si se equivocan, se pueden reivindicar ante la sociedad.
- Al estado promover la creación de leyes y proyectos legislativos que prevengan la propagación de la delincuencia en especial de robos, ya que en el Perú muchos ciudadanos viven con el temor de que les pueden robar sus pertenencias.
- Se recomienda a los operadores de la legalidad procesal juzgadores y fiscalizadores de los procesos de robos brindar las mismas oportunidades y armas para que los involucrados en un proceso penal se puedan defender y así no sentenciar a una persona inocente, hasta que no se corrobore si es culpable por un delito.
- A la sociedad en general, a incentivar un trato igualitario entre todas las personas, sin menosprecios ni malos tratos, sabiendo que todos somos personas y merecemos respeto como tal.

REFERENCIAS

- Aguirre, J. (2017). Analysis of its reparation regarding the principle of equality. *Revista Derecho del Estado*, 43, 30. DOI: <https://10.18601/01229893.n43.11>
- Arias Valencia, M. M., & Giraldo Mora, C. V. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3), 500-514.
- Ascanio, M. (2021). Principles of Public Procurement in the Context of the Free Trade Agreement between Chile and Colombia. *Rev. Digital de Derecho Admin.* 337, 337. Retrieved from <http://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/rdigd25&div=13>
- Cabanellas, G. (1982). *Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual*. Editorial Heliasta S.R.L
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual*. Editorial Heliasta S.R.L
- Carrillo Fuertes, L. H. (2021). *Caracterización del proceso sobre robo agravado, expediente N. 00904-2016-0-1706-JR PE-03, distrito judicial de Chiclayo, 2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/30208/CONGRUENCIA CUANTITATIVO CARRILLO FUERTES LISETH HORTENCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/30208/CONGRUENCIA%20CUANTITATIVO%20CARRILLO%20FUERTES%20LISETH%20HORTENCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cerezo, J. (2008), *Derecho Penal Parte General*. Editorial IB de F.
- Cerna, M, Estrada, R y Godoy, R. (1997). Género y trabajo femenino en el Perú, *Revista Latinoamericana de Enfermagem*, vol. 5, N° 2, San Pablo.
- Chero Vásquez, J. J. (2020). *Derecho de igualdad de los licenciados de la promoción 93 del RCB – 13 – Piura a ser reconocidos como combatientes*. [Tesis para obtener el grado de Abogado, Universidad Señor de Sipán] <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7822/Chero%20V%C3%A1squez%20Jos%C3%A9%20Jes%C3%BA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Chimoy Jiron, J. P. (2019). *Regular la prisión permanente revisable como mecanismo de resocialización de la persona en delitos cometidos por menores de 21 años*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9708/Chimoy%20Jiron%20Jacqueline%20Pamela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chipana Mendoza, C. A. (2022). *Delito de robo agravado*. [Trabajo de investigación, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2526/1.TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20delito%20de%20robo%20agravado%20es%20aquella%20conducta%20mediante%20el,finalidad%20de%20sustraerle%20sus%20pertenencias>.
- Colombia Legal Corporation (2019). *Hurto Calificado y Agravado en Colombia* <https://www.colombialelegalcorp.com/blog/el-hurto-calificado-y-agravado-en-la-legislacion-colombiana/>
- Coca Vila, I. (2015). La colisión de deberes en el derecho penal. Concepto y fundamentos de la solución. [Tesis de doctorado, Universidad Pompeu Fabra de Barcelona]. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/352711/ticv.pdf>
- Cuenca Jaramillo, Sergio Marcel, Vargas Lapo, Héctor Jefferson, & Vilela Pincay, Wilson Exson. (2019). Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 229-237. Epub 02 de septiembre de 2019. Recuperado en 13 de febrero de 2024, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400229&lng=es&tlng=es.
- Cury Urzúa, Enrique (2005). *Derecho Penal Parte General*. Ediciones Universidad Católica de Chile
- De la Cruz Reyes, S. C. & Rojas Ruiz, M. A. (2021). *Implicancias de la ampliación sobre responsabilidad penal restringida a 70 años a fin de evitar la culpabilidad de reproche disminuida*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81227/De%20La%20Cruz_RSC_Rojas_RMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz, C. (1968). *Instituciones De Derecho Procesal, Parte General*, Editorial Bs. As

Díaz Sánchez, L. (2021). *Fundamentos jurídicos que sustentan la atenuación de la pena en el delito de infanticidio*. [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56444/D%c3%adaz_S_L-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, Tomo IV, (2006). Rubinzal- Culzoni Editores

Estrada Aguirre, M. (2022). Igualdad ante la ley en el derecho desde un análisis crítico jurídico, casos de excombatientes de la campaña militar de 1995. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 693-710. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.1916

Gines Gonzales, K. J. (2021). *La responsabilidad penal restringida y el principio de igualdad procesal en la legislación peruana*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9876/Karen11%20Jesus%20Gines%20Gonzales.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

González Guzmán, J. E; Monson Alvarado, B. R; Segura Martínez, G. E. (2020). Robo desde una perspectiva criminológica. [Tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador]. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/21748/1/Robo%20desde%20una%20perspectiva%20criminol%C3%B3gica.pdf>

Graziosi, M. (1997). *En los orígenes del machismo jurídico. La idea de inferioridad de la mujer en la obra de Farinaccio*, Jueces para la democracia.

Guevara Rojas, M. Z. (2021). Responsabilidad penal del agente según el segundo párrafo del art. 22 del Código Penal en la Región Lambayeque, periodo 2018. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9030/Guevara%20Rojas%20Mar%C3%ADa%20Zulema%20Del%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). *Metodología de la investigación* (6a. ed. --.). México D.F.: McGraw-Hill.

Ius Latin (2023). Robo Agravado: Infracción a la Ley Penal contra el Patrimonio [Casación 4497-2022, Piura]. <https://iuslatin.pe/robo-agravado-infraccion-a-la-ley-penal-contra-el-patrimonio-casacion-4497-2022-piura/>

Jimenez Panimboza, A. E. (2020). *Derecho a la libertad y aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo y hurto*. [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31511/1/FJCS-POSG-221.pdf>

Justicia Tv (2020). Explican beneficio sobre responsabilidad restringida para personas imputadas de 18 a 21 años y mayores de 65. <https://justiciatv.pj.gob.pe/explican-beneficio-sobre-responsabilidad-restringida-para-personas-imputadas-de-18-a-21-anos-y-mayores-de-65/>

LP (2021). *Expediente* 3852-201. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Recurso-de-nulidad-3852-2013-Lima-LP.pdf>

Luna (2021). *Principio de igualdad ante la ley*. Ed. Foro Jurídico. <https://forojuridico.mx/principio-de-igualdad-ante-la-ley/>

Mainetto Sánchez, R. (2022). *La determinación de la pena y las causales de atenuación, en la acción de revisión, según la Corte Suprema, 2015-2021*. [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/95241>

Marín, I. (2018). El alcance del principio de igualdad y no discriminación. *Revista de Derecho Social*, 84. Retrieved from <http://libros-revistasderecho.vlex.es/vid/alcance-principio-igualdad-no-762471493>

Maurach Reinhart (1994). *Derecho Penal Parte General*, 7^o edición. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea

- Minaya López, S. I & Minaya Valvas, H. D. (2018). *Principio de igualdad y sus implicancias en la conformación de las listas políticas para las elecciones municipales en el distrito de Shilla-Ancash, 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5790/Minaya%20L%c3%b3pez%20%26%20Minaya%20Valvas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morales Plasencia, L. A. (2021). *Vulneración al principio de igualdad por la aplicación del art. 63, Ley N. 29944 en el pago de compensación por tiempo de servicios a docentes de la Ugel Contumazá, 2018-2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8179/Luis%20Antonio%20Morales%20Plasencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Naime González, A. (2020). *El principio de igualdad en el procedimiento abreviado*. [Tesis de doctorado, Universidad Autónoma del Estado de México]. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/106189/Alejandro%20Naime%20Gonzalez%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Nina, C. (2018). ax Notifications Regime - Evolution, Influence and Criticism of the General Administrative Procedure and the Application of the Principle of Equality on the Speciality. (C. d. Fiscales, Ed.) *Revista de Derecho Fiscal* (13), 213. <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=85598e30-1913-4f58-b2eb-ddbc3b857ac7%40pdvssessmgr01&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT11ZHMtbG12ZQ%3d%3d#AN=edsbas.8EFE095A&db=edsbas>
- Noreña, A. L., Moreno, N. A., Rojas, J. G & Rebolledo Malpica, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor éticos en la investigación cualitativa. DOI: <http://www.scielo.org/pdf/aqui/v12n3/v12n3a06.pdf>
- Pariona Abogados (2023). *La responsabilidad restringida en el delito de robo agravado*. <https://rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/la-responsabilidad-restringida-en-el-delito-de-robo-agravado/>

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2007). *Derecho Penal Parte General, Teoría Del Delito Y De La Pena Y Las Consecuencias Jurídicas*. Lima: RODHAS.

Peralta Gómez, P. W. (2016). *Principio de igualdad procesal y su limitada aplicación en el proceso penal para el imputado, proveniente de zonas de extrema pobreza en el distrito judicial Cusco – 2016*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33987/peralta_gp.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Perea García, P. T. & Malaverri Pinchi, J. F. (2022). *Vulneración del principio de igualdad por la aplicación o inaplicación de la responsabilidad restringida, Iquitos 2019-2021*. [Tesis de posgrado, Universidad Científica del Sur]. <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/2113/PRISCILLA%20TATIAN%20PEREA%20GARC%c3%8dA%20Y%20JOS%c3%89%20FRANCISCO%20MALAVERRY%20PINCHI%20-%20TESIS.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

Pursell (2022). *Guía completa para el análisis de datos (con ejemplos)*. <https://blog.hubspot.es/marketing/analisis-de-datos>

Rodríguez Amesquita S. F. (2019). *Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Los Olivos*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3837/RODRIGUEZ%20AMEZQUITA%20SEGUNDO%20FRANCISCO%20-%20MAESTR%c3%8dA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salazar Sandoval, L. J. (2020). *Punibilidad excesiva y magnitud de desaprobación social en el delito de robo, un estudio desde la criminología – Ciudad de Chiclayo*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8339/Salazar%20Sandoval%20Lorena%20Jazm%C3%ADn.pdf?sequence=1>

Sánchez Succe, C. D. (2018). *Proponer la modificatoria del artículo 20, inciso 2, del Código penal para controlar la comisión de delitos graves en adolescentes en la ciudad de*

Chiclayo en el periodo 2017. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5809/S%c3%a1nchez%20Succe%2c%20Catalino%20Delbis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez Bueno, H. P. (2023). *Principio de insignificancia frente a la tentativa de hurto agravado de bienes de poco valor económico a supermercados*. [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia].
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/8d1d70a3-53a8-4084-9a97-3a788e7f83bf/content>

San Martín Castro, César. *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Segunda edición, Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2020, pp. 125-127.

Varillas Condor, M. D. (2023). *Vulneración del derecho de igualdad de género en el otorgamiento de subsidios pensionarios por viudez*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12006/Varillas%20Condor%20Michelle%20Daney.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vega Toro, E. R. (2023). *Responsabilidad restringida frente a la prohibición de la suspensión de la pena en el delito de agresiones contra la mujer*. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 5(7), 203-244. <https://doi.org/10.51197/lj.v5i7.848>

Velázquez (2023). *Métodos de recolección de datos cualitativos*.
<https://www.questionpro.com/blog/es/metodos-de-recoleccion-de-datos-cualitativos/>

Vidal, G. (2024). *Las agravantes en el Código Penal*.
<https://www.gersonvidal.com/blog/agravantes/#:~:text=Las%20circunstancias%20agravantes%20son%20las,ciertas%20circunstancias%20objetivas%20o%20subjetivas>

Villavicencio Carranza, M. A. (2019). *Igualdad de género en organizaciones mexicanas: avances y retos*. *Millcayac - Revista Digital De Ciencias Sociales*, 6(11), 291–310.

Recuperado a partir de <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs3/index.php/millca-digital/article/view/2228>

ANEXOS

Categorías de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> ● Variable independiente: Igualdad 	<p>Cualquier individuo es medido por la ley de forma equitativa, pues ninguno debe ser objeto de actos discriminatorios por cuestiones de nacimiento, origen racial, género, lenguaje, ideología religiosa, puntos de vista, condición monetaria o de cualquier otra índole que la ley no contemple. (Villavicencio, 2008).</p>	<p>La definición operacional está conformada por tres aspectos: igualdad como valor, igualdad como norma de aplicación para todos por igual y igualdad material conocida por la ciudadanía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Igualdad como valor ● Igualdad como norma de aplicación igualitaria ● Igualdad material 	<p>Constitución Política del Perú</p>	<p>Código Penal</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Variable dependiente: Robo agravado 	<p>Chipana (2022) menciona que el robo agravado es aquel comportamiento por medio del cual uno o más individuos hacen uso de la fuerza física, intimidaciones,</p>	<p>La definición operacional está conformada por el órgano estatal, conocimiento y poca participación de organizaciones estatales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Órgano estatal ● Conocimiento ● Poca participación de organismos del gobierno 	<ul style="list-style-type: none"> ● Estado ● Aspecto cognitivo de la legalidad ● Organismos del estado 	

	amenazas, agresiones, temor, para que influya en una víctima con el objetivo de robar sus bienes personales.				
--	---	--	--	--	--

Formulación del Problema	Objetivos		Técnicas e Instrumentos	
<p>La atenuación de la culpabilidad por la edad desde la regulación del artículo 22 del Código Penal en el delito de Robo Agravado, limita la garantía de igualdad.</p>	<p>2.2.1. Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Determinar si la culpabilidad atenuada por la edad del agente en el delito de robo agravado colisiona con la garantía de igualdad. <p>2.2.2. Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Caracterizar el estado actual de la determinación de la culpabilidad atenuada por edad del agente. ● Analizar la doctrina sobre la culpabilidad atenuada por edad del agente en la comisión de delitos ● Fundamentar la garantía de la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo. ● Determinar criterios objetivos para garantizar la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo. 		<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Análisis de datos ● Observación ● Cuestionario <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Guía de análisis de datos ● Guía de Cuestionario 	
Tipo / Diseño de la Investigación	Escenario de estudio	Participantes	Categorías	Subcategorías
<ul style="list-style-type: none"> ● Tipo de investigación: Aplicada. ● Diseño: cuantitativa 	<p>Distrito Judicial de Lambayeque</p>	<p>Agentes de 18 a 65 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Igualdad como valor ● Igualdad como norma de aplicación igualitaria ● Igualdad material 	<p>Constitución Política del Perú</p>

			<ul style="list-style-type: none">● Órgano estatal● Conocimiento● Poca participación de organismos del gobierno	<ul style="list-style-type: none">● Estado● Aspecto cognitivo de la legalidad● Organismos del estado
--	--	--	---	--

ENCUESTA

ANEXO 1:

OBJETIVO:

El cuestionario dirigido a operadores del derecho entre los que se encuentran jueces, fiscales y litigantes del distrito judicial de Lambayeque para determinar si la culpabilidad atenuada por la edad del agente en el delito de robo agravado colisiona con la garantía de igualdad.

Este instrumento es anónimo, por lo que se solicita leer bien cada pregunta y marcar una (X) la respuesta que crea necesaria, y ser sinceros en su totalidad al aplicar su experiencias y práctica profesional. El autor del estudio está totalmente agradecido por su contribución al desarrollar y ser parte de este proyecto.

INSTRUCCIONES: Lee con atención cada interrogante planteado y marque con una X el casillero que crea conveniente.

Categorías:

- 5) Totalmente en desacuerdo
- 4) En desacuerdo
- 3) Ni en acuerdo ni en desacuerdo
- 2) De acuerdo
- 1) Totalmente de acuerdo

INTERROGANTES	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
IGUALDAD					
1. Cree usted que la igualdad debe ser considerado como un valor					
2. Considera que la igualdad debería ser aplicada para todos por igual ante la ley					
3. Piensa usted que la igualdad material debe ser conocida por todos los ciudadanos de un país.					
ROBO AGRAVADO					
4. El robo agravado debe ser visto como un problema social					
5. Piensa que las casuísticas de personas afectadas por la					

delincuencia tienen que abordarse inmediatamente					
6. Cree usted que los medios tecnológicos incentivan a que los jóvenes aprendan a delinquir					
7. Piensa que el órgano gubernamental debe ejecutar acciones para erradicar la delincuencia y el robo agravado.					
8. Usted cree que la opinión de la ciudadanía es verdadera sobre los robos que se dan en la sociedad chiclayana.					
9. Piensa que las condiciones paupérrimas para tener una mejor calidad de vida aportan a que los adolescentes ejecuten robos.					
10. Cree que las deficientes acciones políticas que el gobierno debe implementar es un componente para que los jóvenes que delinquen ejecuten robos					

ANEXO 2: FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Nombre	CUESTIONARIO PARA DETERMINAR LA CULPABILIDAD ATENUADA POR EDAD DEL AGENTE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU COLISIÓN CON LA GARANTÍA DE IGUALDAD																		
Objetivo	Determinar si la culpabilidad atenuada por la edad del agente en el delito de robo agravado colisiona con la garantía de igualdad.																		
Autor (es)	Cárdenas, M. (2023)																		
Administración	Individual																		
Duración	20 minutos																		
Sujetos de Aplicación	Abogados litigantes en materia penal																		
Validez y Confiabilidad	<p>La validez se realizó tomando en cuenta el criterio de tres Jueces Expertos los cuales consideraron Válido el Instrumento. En anexos se adjunta Formatos validados.</p> <p>La confiabilidad se determinó a través de la prueba de Alfa de Cronbach y el cuestionario se aplicó a la muestra piloto obteniéndose $\alpha=0,772$; interpretándose que los resultados de opinión de los 12 unidades de estudio respecto a los ítems considerados se encuentran correlacionados de manera confiable y aceptable.</p>																		
Calificación	<p align="center">Tabla 1. Niveles de calificación del Cuestionario</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES</th> <th>DIMENSIÓN 1</th> <th>DIMENSIÓN 2</th> <th>GENERAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td rowspan="5" style="text-align: center;">Igualdad</td> <td rowspan="5" style="text-align: center;">Robo Agravado</td> <td>Totalmente en desacuerdo</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>En desacuerdo</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Ni en acuerdo ni en desacuerdo</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>En desacuerdo</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Totalmente de acuerdo</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Propia Escala de codificación:</p> <p>(1). Totalmente de acuerdo. (2). En desacuerdo (3). Ni en acuerdo ni en desacuerdo (4). En desacuerdo (5). Totalmente de acuerdo</p>			NIVELES	DIMENSIÓN 1	DIMENSIÓN 2	GENERAL	1	Igualdad	Robo Agravado	Totalmente en desacuerdo	2	En desacuerdo	3	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	4	En desacuerdo	5	Totalmente de acuerdo
NIVELES	DIMENSIÓN 1	DIMENSIÓN 2	GENERAL																
1	Igualdad	Robo Agravado	Totalmente en desacuerdo																
2			En desacuerdo																
3			Ni en acuerdo ni en desacuerdo																
4			En desacuerdo																
5			Totalmente de acuerdo																

CONFIABILIDAD

Prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0,772	0,761	10

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 3**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTO**

1. NOMBRE DEL JUEZ		FERNANDO RIVADENEIRA DÍAZ
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	PENALISTA
	GRADO ACADÉMICO	TITULADO Y COLEGIADO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	12 AÑOS
	CARGO	ABOGADO LITIGANTE
CULPABILIDAD ATENUADA POR EDAD DEL AGENTE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU COLISIÓN CON LA GARANTÍA DE IGUALDAD		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1 3.2	NOMBRES Y APELLIDOS	Mauro Edwin Cárdenas Gastelo
	PROGRAMA DE POSGRADO	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista () Encuesta (X) Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u></p> <p>Determinar si la culpabilidad atenuada por la edad del agente en el delito de robo agravado colisiona con la garantía de igualdad.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none">● Caracterizar el estado actual de la determinación de la culpabilidad atenuada por edad del agente.● Analizar la doctrina sobre la culpabilidad atenuada por edad del agente en la comisión de delitos

	<ul style="list-style-type: none"> ● Fundamentar la garantía de la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo. ● Determinar criterios objetivos para garantizar la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo.
--	--

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Cree usted que la igualdad debe ser considerado como un valor	A(APLICABLE) D () E) SUGERENCIAS: AS:
02	Considera que la igualdad debería ser aplicada para todos por igual ante la ley	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS: AS:
03	Piensa usted que la igualdad material debe ser conocida por todos los ciudadanos de un país.	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS: AS:
04	El robo agravado debe ser visto como un problema social	A(APLICABLE) D () E) SUGERENCIAS: AS:
05	Piensa que las casuísticas de personas afectadas por la delincuencia tienen que abordarse inmediatamente	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS: AS:
06	Cree usted que los medios tecnológicos incentivan a que los jóvenes aprendan a delinquir	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS: AS:
07	Piensa que el órgano gubernamental debe ejecutar acciones para erradicar la delincuencia y el robo agravado.	A(APLICABLE) D () SUGERENCIAS: AS:

08	Usted cree que la opinión de la ciudadanía es verdadera sobre los robos que se dan en la sociedad chiclayana.	A(APLICABLE D ()) SUGERENCIAS: AS:
09	Piensa que las condiciones paupérrimas para tener una mejor calidad de vida aportan a que los adolescentes ejecuten robos.	A(APLICABLE D ()) SUGERENCIAS: AS:
10	Cree que las deficientes acciones políticas que el gobierno debe implementar es un componente para que los jóvenes que delinquen ejecuten robos	A (APLICABLE) D ()) SUGERENCIAS: AS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A(APLICABLE D ())) ():
6. COMENTARIOS GENERALES		
El instrumento cumple con las condiciones necesarias para ser aplicado		
7. OBSERVACIONES		

Abog. FERNANDO RIVADENEIRA DÍAZ

ANEXO 4**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTO**

1. NOMBRE DEL JUEZ		EUDER SALDAÑA AREVALO
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO PENAL
	GRADO ACADÉMICO	TITULADO Y COLEGIADO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	04 AÑOS
	CARGO	LITIGANTE PARTICULAR
CULPABILIDAD ATENUADA POR EDAD DEL AGENTE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU COLISIÓN CON LA GARANTÍA DE IGUALDAD		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1 3.2	NOMBRES Y APELLIDOS	Mauro Edwin Cárdenas Gastelo
	PROGRAMA DE POSGRADO	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista () Encuesta (X) Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u> Determinar si la culpabilidad atenuada por la edad del agente en el delito de robo agravado colisiona con la garantía de igualdad.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none">● Caracterizar el estado actual de la determinación de la culpabilidad atenuada por edad del agente.● Analizar la doctrina sobre la culpabilidad atenuada por edad del agente en la comisión de delitos● Fundamentar la garantía de la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo.

	<ul style="list-style-type: none"> Determinar criterios objetivos para garantizar la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo.
--	---

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Cree usted que la igualdad debe ser considerado como un valor	A(APLICABLE) D () E) SUGERENCIAS:
02	Considera que la igualdad debería ser aplicada para todos por igual ante la ley	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS:
03	Piensa usted que la igualdad material debe ser conocida por todos los ciudadanos de un país.	A(APLICABLE) D ()) SUGERENCIAS:
04	El robo agravado debe ser visto como un problema social	A(APLICABLE) D () E) SUGERENCIAS:
05	Piensa que las casuísticas de personas afectadas por la delincuencia tienen que abordarse inmediatamente	A(APLICABLE) D ()) SUGERENCIAS:
06	Cree usted que los medios tecnológicos incentivan a que los jóvenes aprendan a delinquir	A(APLICABLE) D ()) SUGERENCIAS:
07	Piensa que el órgano gubernamental debe ejecutar acciones para erradicar la delincuencia y el robo agravado.	A(APLICABLE) D ()) SUGERENCIAS:
08	Usted cree que la opinión de la ciudadanía es verdadera sobre los robos que se dan en la sociedad	A(APLICABLE) D ()) SUGERENCIAS:

	chiclayana.	
09	Piensa que las condiciones paupérrimas para tener una mejor calidad de vida aportan a que los adolescentes ejecuten robos.	A(APLICABLE D ()) SUGERENCIAS:
10	Cree que las deficientes acciones políticas que el gobierno debe implementar es un componente para que los jóvenes que delinquen ejecuten robos	A (APLICABLE) D ()) SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A(APLICABLE D ()) ()
6. COMENTARIOS GENERALES		
SE DEBE INCENTIVAR Y PROMOVER EL ARTICULO 2 INC. 2 DE NUESTRA CARTA MAGNA DONDE SE ENFATIZA QUE NO PODEMOS SER DISCRIMINADOS POR NUESTRO ORIGEN, RAZA, RELIGION, OPINION, SEXO, IDIOMA ASO COMO NUESTRA CONDICION ECONOMICA” EN BASE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MANERA PROPORCIONAL.		
7. OBSERVACIONES		



Euder Saldana Arevalo
 ABOGADO
 ICAL N° 9930

ANEXO 5

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTO

1. NOMBRE DEL JUEZ		LUIS ALBERTO YAIPEN TRUJILLO
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	PENALISTA
	GRADO ACADÉMICO	TITULADO Y COLEGIADO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	04 AÑOS
	CARGO	ABOGADO LITIGANTE PARTICULAR
CULPABILIDAD ATENUADA POR EDAD DEL AGENTE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU COLISIÓN CON LA GARANTÍA DE IGUALDAD		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1 3.2	NOMBRES Y APELLIDOS	Mauro Edwin Cárdenas Gastelo
	PROGRAMA DE POSGRADO	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista () Encuesta () X) Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Determinar si la culpabilidad atenuada por la edad del agente en el delito de robo agravado colisiona con la garantía de igualdad.
		<u>ESPECÍFICOS</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Caracterizar el estado actual de la determinación de la culpabilidad atenuada por edad del agente. ● Analizar la doctrina sobre la culpabilidad atenuada por edad del agente en la comisión de delitos

	<ul style="list-style-type: none"> ● Fundamentar la garantía de la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo. ● Determinar criterios objetivos para garantizar la igualdad frente a la culpabilidad atenuada por edad del agente en delito de robo.
--	--

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Cree usted que la igualdad debe ser considerado como un valor	A(APLICABLE) D () E) SUGERENCIAS: AS: (X)
02	Considera que la igualdad debería ser aplicada para todos por igual ante la ley	A (APLICABLE) D () SUGERENCIAS: AS: (X):
03	Piensa usted que la igualdad material debe ser conocida por todos los ciudadanos de un país.	A(APLICABLE) D () X) SUGERENCIAS: AS:
04	El robo agravado debe ser visto como un problema social	A(APLICABLE) D () (X) SUGERENCIAS: AS:
05	Piensa que las casuísticas de personas afectadas por la delincuencia tienen que abordarse inmediatamente	A(APLICABLE) D () X) SUGERENCIAS: AS:
06	Cree usted que los medios tecnológicos incentivan a que los jóvenes aprendan a delinquir	A(APLICABLE) D () X) SUGERENCIAS: AS:
07	Piensa que el órgano gubernamental debe ejecutar acciones para	A(APLICABLE) D () X) SUGERENCIAS:

	erradicar la delincuencia y el robo agravado.	AS:
08	Usted cree que la opinión de la ciudadanía es verdadera sobre los robos que se dan en la sociedad chiclayana.	A(APLICABLE D () X) SUGERENCI AS:
09	Piensa que las condiciones paupérrimas para tener una mejor calidad de vida aportan a que los adolescentes ejecuten robos.	A(APLICABLE D () X) SUGERENCI AS:
10	Cree que las deficientes acciones políticas que el gobierno debe implementar es un componente para que los jóvenes que delinquen ejecuten robos	A D () (APLICABLE) SUGERENCI AS: (X)
PROMEDIO OBTENIDO:		A(APLICABLE D):) (
6. COMENTARIOS GENERALES SE DEBEN INCREMENTAR, INCENTIVAR Y MEJORAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE CREAR CONCIENCIA EN LA POBLACIÓN JUVENIL, PARA EVITAR A POSTERIORI HECHOS LAMENTABLES DE ROBO.		
7. OBSERVACIONES		


Luis Alberto Yalpen Trujillo
ABOGADO
ICAL. N° 8381

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy Bach. Mauro Edwin Cárdenas Gastelo **estudiante (s)** de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

CULPABILIDAD ATENUADA POR EDAD DEL AGENTE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU COLISIÓN CON LA GARANTÍA DE IGUALDAD

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico y posee el 4% de originalidad en todo el documento.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Cárdenas Gastelo, Mauro Edwin	DNI: 16780142	
-------------------------------	---------------	---

Pimentel, 15 de marzo de 2024.

ACTA DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Mgtr. José Rolando Cardenas Gonzales**, docente del curso de **Seminario de Tesis II** del Programa de Estudios de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** y revisor de la investigación del estudiante, Mauro Edwin Cárdenas Gastelo, titulada: **CULPABILIDAD ATENUADA POR EDAD DEL AGENTE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU COLISIÓN CON LA GARANTÍA DE IGUALDAD** Puedo constatar que la misma tiene un índice de similitud del 4% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN. Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación en la Universidad Señor de Sipán S.A.C., aprobada mediante Resolución de Directorio N° 145-2022/PD-USS.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva de Similitud aprobada mediante Resolución de Directorio No 221-2019/PD-USS de la Universidad Señor de Sipán.

Pimentel, 15 de marzo de 2024.

Mgtr. José Rolando Cardenas Gonzales



Universidad
Señor de Sipán

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS

El **DOCENTE**, *Mgtr. José Rolando Cardenas Gonzales*

De la Asignatura: Seminario de Tesis II.

APRUEBA:

El Proyecto de Tesis de la **Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, titulado:**

“CULPABILIDAD ATENUADA POR EDAD DEL AGENTE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU COLISIÓN CON LA GARANTÍA DE IGUALDAD”.

Presentado por: Bach. Mauro Edwin Cárdenas Gastelo

Chiclayo, 15 de marzo de 2024.

Mgtr. José Rolando Cardenas Gonzales | Docente de Investigación
ESCUELA DE POSGRADO